



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 28 DE JUNIO DE
2.018.**

Señores asistentes:

Sra. Alcaldesa- Presidenta

D^a. María José Ayuso Escobar. PSOE.

Concejales

D. Rafael García Martín. PSOE.

D^a. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D^a. M^a del Carmen Berenguer López. PSOE.

D^a. Macarena Jiménez Rodríguez. PSOE.

D^a. Ana Isabel López Calabria. PSOE

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA

D^a. María Victoria Bogas Urbano. UPOA.

D^a. Josefa Aviles Luque. IULV-CA.

D. Angel Cardo Flores. IULV-CA.

D. José María Reyes Prieto. Andalucista.

D. Fernando Molina Luque. Andalucista.

D^a. Ascensión Pérez Paniagua. PP.

Interventora de Fondos

D^a. María Campos Flores

Secretario General

D. Joaquín Alonso Varo

No asisten (con excusa)

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 31/05/2018.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía n^o. 1237/2018 a 1417/2018.

3.- Levantamiento, si procede, del reparo con efectos suspensivos 2/2018.

4.- Aprobación, si procede, de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2018.

5.- Levantamiento, si procede, del reparo con efectos suspensivos 3/2018.

6.- Aprobación, si procede, de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2018.

7.- Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito 2/2018.

8.- Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera. Reordenación Calle Ancha – Calvario – Cronistas de Aguilar.

9.- Ratificación del Decreto de Alcaldía n^o. 1280/2018, de 30 de mayo, sobre aprobación del proyecto de obra PFEA/2018: Adecuación C/ Ancha tramo 1 (01/2018).

10.- Ratificación del Decreto de Alcaldía n^o. 1281/2018, de 30 de mayo, sobre aprobación del proyecto de obra PFEA/2018: Adecuación C/ Ancha tramo 2 (02/2018).

11.- Ratificación del Decreto de Alcaldía n^o. 1282/2018, de 30 de mayo, sobre aprobación del proyecto de obra PFEA/2018: Adecuación C/ Ancha tramo 3 (03/2018).

12.- Ratificación del Decreto de Alcaldía n^o. 1283/2018, de 30 de mayo (rectificado por Decreto de Alcaldía n^o. 1285/2018, de 1 de junio), sobre aprobación del proyecto de obra PFEA/2018: Actuaciones en el ámbito del Castillo de Aguilar (EE01/2018).

13.- Ratificación del Decreto de Alcaldía n^o. 1253/2018, de 28 de mayo, sobre solicitud de suscripción al “Acuerdo de colaboración entre los ayuntamientos de la provincia y la

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

Diputación de Córdoba para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos”.

14.- Aprobación inicial, si procede, de la ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

15.- Aprobación inicial, si procede, de la ordenanza de protección y defensa de la convivencia ciudadana y de los bienes de dominio público municipal.

16.- Propuesta de fijación de fiestas locales 2019.

17.- Propuesta de fijación de fiestas escolares para el curso 2018/2019.

18.- Compromiso municipal relativo a la inversión del “Proyecto de Obras de la Variante Agrícola Noroeste Aguilar de la Frontera- Montilla”, subvencionado por la Junta de Andalucía (Orden de 15/12/2017).

19.- Dictamen-Moción con motivo de la celebración del Día Internacional del Orgullo LGTBI (lesbianas, homosexuales, transexuales y bisexuales), presentada conjuntamente por los grupos municipales PSOE-A e IULV-CA.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

20.- Ruegos y preguntas.

21.- Mociones.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta y seis minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por la Sra. Alcaldesa, D^a. María José Ayuso Escobar para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican y la Sra. Interventora de Fondos Doña María Campos Flores, asistidos del Secretario General de esta Corporación, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe de la sesión.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa justificó la ausencia del Concejal Martín Romero por motivos de salud, y seguidamente se pasó a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31/05/2018.

Tomó la palabra el Sr. D. Antonio Zurera, portavoz de UPOA, que manifiesta su deseo de que conste en acta una circunstancia que ocurrió al final de la sesión, explicando que la Sra. Alcaldesa no quiso contestar a las preguntas planteadas por el Sr Zurera. Indica que ocurrió cuando la Sra. Alcaldesa se levantó al finalizar la sesión, y que respondió al Sr. Zurera que no iba a contestar a sus preguntas. La Sra. Alcaldesa indicó que aceptaba la propuesta y que constaría en acta el extremo expuesto por el portavoz de UPOA.

Aclarado dicho punto se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17).

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N°. 1237/2018 A 1417/2018.

Seguidamente se dio cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía nº 1237/2018 a 1417/2018, dándose por enterados.

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

3.- LEVANTAMIENTO, SI PROCEDE, DEL REPARO CON EFECTOS SUSPENSIVOS 2/2018.

La Sra. Alcaldesa declara abierto el primer turno de intervenciones, tomando la palabra D^a. Ascensión Pérez, portavoz del grupo municipal Popular.

La Sra. Pérez critica que se presente este reparo con efectos suspensivos para pagar facturas con valor de más de 22.000 euros, del ejercicio 2017. Indica que le acaban de informar que es una cuantía algo menor, aunque considera que se trata de un importe muy elevado, por lo que debería haberse tenido en cuenta y estimar esos gastos. Critica que son facturas que cuando se han realizado los gastos no tenían crédito para poder pagarlas. Señala que en base al principio de prudencia se debería haber tenido en cuenta y presupuestar esos gastos. Insiste que se trata de una actividad programada, como es Semavin, y se debería de haber estimado el gasto, así como en qué se iba a gastar. Sentencia que para eso se tiene un presupuesto y se cuadran las cuantías dentro de él. Indica que si hoy se aprueba el levantamiento del reparo es porque los proveedores tienen que cobrar, criticando que se trata de una infracción bastante grave del equipo de Gobierno que éstos lleven más de nueve meses sin cobrar las facturas. Informa que se abstendrá para que los proveedores puedan cobrar, considerándolos como los principales afectados por lo que califica como mala gestión. Añade que lo hace porque hay cuantía en el presupuesto de 2018, pero pide tanto a la Alcaldesa como al resto del equipo de Gobierno que adecuen los gastos al presupuesto para que esta situación no vuelva a ocurrir. Finaliza informando que tanto este punto como el número cinco del orden del día están relacionados con Semavin, sumando más de 25.000 euros, y que se van a pagar con el presupuesto de 2018, por lo que pide a la Sra. Alcaldesa que sea ella la que pida la dimisión de cualquier Concejal que gaste por encima de las posibilidades presupuestadas.

Seguidamente toma la palabra D^a. Josefina Avilés, portavoz de Izquierda Unida, ya que el portavoz del grupo Andalucista declinó hacer uso de su turno de palabra.

La Sra. Avilés menciona que el reparo se centra fundamentalmente en facturas de Semavin 2017, criticando que se trate de una actividad que se realizó hace casi ocho meses. Enumera los conceptos de las facturas, entre las que se encuentra el viaje de tres personas a FITUR, destacando que todas esas facturas, con un valor de 25.058 euros, se encuentran aún sin pagar, ya que según indica el informe de Intervención se ha omitido un requisito fundamental, el de la existencia de crédito adecuado y suficiente. Recuerda que desde IU entendían previsibles las partidas destinadas, pero que se trata de un acto de irresponsabilidad gravísimo gastando sin tener crédito. Añade que desde que es portavoz, en esta legislatura, y en la anterior como concejal, cree que es la primera vez que esto ocurre. Afirmo que el equipo de Gobierno comete errores que no sólo perjudican a este Ayuntamiento, sino también a todos los proveedores, que llevan sin cobrar ocho meses. Señala que ahora entiende por qué no se ha mantenido una reunión al respecto con los grupos de la oposición pese a haberla pedido en numerosas ocasiones, sentenciando que estaba oculto que la mayoría de las facturas están aún sin pagar. Asegura la Sra. Avilés que el alegato redactado por el equipo de Gobierno clama al cielo, donde dicen desconocer que no se puede gastar sin tener crédito. Al respecto señala que eso es digno de no poder estar al frente de una responsabilidad política, dado que la oposición, sin gobernar, conoce la legislación al respecto.

A continuación, por Unidad Popular de Aguilar toma la palabra el Sr. Antonio Zurera.

El Concejal recuerda que la Sra. Interventora dejó claro al llegar a este Ayuntamiento que su criterio era distinto al que había en intervención, ya que pondría reparos al pago de facturas sin consignación presupuestaria. Insta al equipo de Gobierno a que diga públicamente a la Sra. Interventora si eso no es verdad. Critica que entre los miembros de éste no se entiendan, pese a que asegura que el criterio debería ser conocido por todos. Sentencia que elaboran el presupuesto, lo aprueban pero luego no lo cumplen, recordando que UPOA considera los

Código seguro de verificación (CSV):



02AA 985E F9E6 DB68 2FE8

(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

presupuestos como irreales y falsos. Critica que sabían lo que tenían presupuestado para Semavin 2017 y que todas estas facturas quedaron sin consignación por haberse gastado en pagar las facturas de la edición anterior. Insiste en que como dice el informe de la Sra. Interventora estas facturas correspondían a 2017 debían haberse pagado entonces y que si no se hizo fue por falta de crédito presupuestario. Además recalca que el informe menciona que se conocía que no había existencia de crédito adecuado ni suficiente antes de realizar el gasto. El Sr. Zurera señala que esto desmiente la proposición de la Alcaldía, basada en que hubo una imposibilidad de tramitar una modificación presupuestaria por falta de tiempo. Critica que el crédito lo puso el equipo de Gobierno y el gasto muy superior también lo hizo, insistiendo en que se trata de un presupuesto irreal y falseado. Informa que su grupo no votará a favor de quitar el reparo, dado que no aprobaron ni el presupuesto ni la programación de Semavin ni los gastos que se hicieron. Añade que pese a que el PSOE cuenta con mayoría absoluta lleva más de siete meses sin pagar a los proveedores.

Cierra el primer turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa, en nombre del grupo Socialista.

La Sra. Ayuso recuerda que ya se ha informado al respecto, tanto en la Comisión Informativa como en la proposición de Alcaldía, pero explica que hay tres argumentos fundamentales que han dado lugar a este reparo. Explica en primer lugar que influyeron circunstancias personales de la Sra. Concejala, dado que en el mes de diciembre era totalmente desconocedora del nuevo procedimiento de Intervención. A la Sra. Avilés le informa que en efecto anteriormente no ocurría dado que con la anterior interventora no se seguía este criterio, insistiendo en que no se trata más que de un criterio nuevo, agradeciendo a la Sra. Campos su trabajo. Continúa la Alcaldesa explicando que en estas situaciones normalmente se ha hecho un reconocimiento extrajudicial de deuda, sin llevar informes de reparo. Recuerda que se explicó en la Comisión, señalando que el Sr. Zurera no estaba y quizá no le hayan informado bien. Recalca que la Sra. Concejala actuó en la misma forma que en los años anteriores, por lo que la considera amparada por los principios de buena fe, confianza legítima y vinculación a los actos propios, es decir, que lo hacía en el convencimiento de que había que hacerlo así. Por otra parte señala que en el mes de diciembre el departamento de Intervención trabaja con un ritmo frenético por el cierre del ejercicio económico del año, justificando así que no fuese posible resolver esta situación con transferencias, para lo que sólo hacía falta una convocatoria de Pleno que no fue posible. Insiste en que es necesario levantar el reparo, como ha justificado en la proposición de Alcaldía, dado que lo que quieren es pagar las facturas.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar D^a. Josefina Avilés, dado que los portavoces de PP y PA declinaron hacer uso de sus respectivos turnos.

La Concejala quiere recalcar que aunque haya sido un cambio de criterio de Intervención, la Sra. Interventora se incorporó a este Ayuntamiento en mayo de 2017, mientras estos hechos ocurrieron en diciembre, preguntándose si desde mayo a diciembre no comunicó la Sra. Interventora al equipo de Gobierno su criterio. Insta a que la Sra. Campos aclare si es verdad que el cambio de criterio se conocía o no.

Seguidamente, interviene el Sr. Zurera.

El Concejala insta al equipo de Gobierno a que pregunte a la Sra. Interventora cuando comentó el cambio de criterio. Destaca que otra cosa es que el equipo de Gobierno no hable entre sí. El Sr. Zurera indica que le parece casi vergonzoso muchas de las cosas que ha dicho la Sra. Alcaldesa, cargando sobre una compañera del equipo de Gobierno toda la culpa, añadiendo que si todavía no se han pagado las facturas a los proveedores es únicamente responsabilidad suya, ya que cuenta con mayoría absoluta. Insiste en que no han cobrado por la Sra. Alcaldesa y todos los que la rodean son unos irresponsables a la hora de gobernar este Ayuntamiento, rogándole que guarde las formas. El Concejala quiere puntualizar que si se pagan estas facturas este



Ayuntamiento estaría en inestabilidad presupuestaria, dado que en 2017 se tuvo un superávit de 15.000 y estas facturas ascienden a 22.000. También quiere señalar la advertencia de la Sra. Interventora en el informe, cuando dice que constituyen infracciones muy graves, entre otras, la realización de gastos y pagos sin consignación presupuestaria. Califica de grave y triste que se indique que la Sra. Concejala no conocía el criterio de la Sra. Interventora, pese a que ésta advirtió al equipo de Gobierno de éste, concluyendo que no se enteran o que no hablan. Se pregunta que dónde está ese gran equipo de Gobierno del que muchas veces alardean.

Cierra el segundo turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa por parte del grupo Socialista.

La Sra. Ayuso le indica al Sr. Zurera que es un experto en desinformar a las personas, añadiendo que lo que éste dice no es cierto. Indica que siempre se ha actuado de buena fe y que se trae al Pleno para pagar las facturas y que no se produzca un enriquecimiento injusto. Desmiente el argumento del Concejal de UPOA respecto a la estabilidad presupuestaria, recordando que había dinero en una partida vinculada a esa delegación, pero no dio tiempo de llevarlo a Pleno. Reconoce la Sra. Alcaldesa que ha habido falta de previsión de crédito, aunque señala que se trata de algo que ha venido ocurriendo en todas las ediciones, puesto que la fecha de celebración de Semavin es a finales de año, criticando que el Sr. Zurera participe poco en los eventos del pueblo. Insiste en que siempre se ha solucionado con un reconocimiento extrajudicial de crédito. Igualmente recuerda que en la proposición se incluye el compromiso del equipo de Gobierno de que en este año no ocurran estas situaciones. Por otra parte indica que fomentar Semavin es compromiso de este equipo de Gobierno, dado que su finalidad es promocionar la industria vitivinícola de nuestro pueblo. Sentencia que les parece un evento fundamental y por el que van a seguir apostando.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por 8 votos a favor (PSOE), 7 votos en contra (UPOA, IU y Andalucista) y una abstención (PP), el siguiente acuerdo:

“El día 8 de febrero de 2018, la Sra. Interventora de Fondos formuló nota de reparo con efectos suspensivos que literalmente dice:

“MARÍA CAMPOS FLORES, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

En relación con las facturas que han tenido entrada en el ejercicio 2017 y respecto de las cuales no se ha podido iniciar el trámite para su abono, por falta o insuficiencia de crédito presupuestario, de conformidad con el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente:

NOTA DE REPARO

PRIMERO. *Que se presentan a esta Intervención en el ejercicio 2017 para su anotación en el registro de facturas varias por importe total de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (22.431,90€)** y que se relacionan en un Anexo al presente Reparo. Todas estas facturas son gastos que corresponden a 2017, que se conocía y se debían haber abonado en 2017 y que no lo han sido por falta de crédito presupuestario. Se hace notar que se conocía, antes de realizar el gasto, que no había crédito presupuestario adecuado ni suficiente para ello.*

SEGUNDO: *A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se ha omitido en la tramitación del gasto un requisito esencial, cual es la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

TERCERO. *De conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las*



Haciendas Locales, suspender la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.

CUARTO.- La emisión del presente reparo se basa, igualmente en lo dispuesto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real decreto legislativo 2/2004 que indica :

Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

Además, la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su artículo 28 que constituyen infracciones muy graves, entre otras, la realización de gastos y pagos sin consignación presupuestaria.

QUINTO.- La resolución de la discrepancia corresponde al Pleno de la Corporación, por disponerlo así expresamente el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28 d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre antes referenciada.

SEXTO.- El Pleno, a fin de poder resolver el presente reparo y abonar las facturas y demás gastos, aprobará el oportuno reconocimiento extrajudicial de créditos que debe llevarse a la próxima sesión que se celebre. Hay que hacer notar que en virtud de reiterada jurisprudencia, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes.

SEPTIMO: El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

ANEXO DE FACTURAS PENDIENTES DE 2017

1.1 Partida	1.1 Proveedor y Concepto	1.1 Euros
4320/226.09	A Talleres Zurecar, importe factura por lona de 3x3 metros para stand Feria de los Municipios	217,80 €
4320/226.09	A Imprenta Juan Luis Lucena S.L., importe factura por bolsas, libretas, etiquetas y calendarios Feria de los Municipios	1.010,35 €
4320/226.09	A Eduardo Reina Sotomayor, importe factura por embutido, aceite, pan, café, agua "Jornadas Europeas de Patrimonio"	180,00 €
4320/226.09	A Aguilar 100 S.L., importe factura por pinzas, precinto y film de paletizar para la Feria de los Municipios	20,27 €
4320/226.10	A Intensasound S.L., importe factura por alquiler sonido actuación	

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

	<i>Son Flamenco y Aires del Sur Semavin 2017</i>	847,00 €
4320/226.10	<i>A Flores del Patio S.L., importe factura por decoración escenario caseta municipal Cata Abierta 2017</i>	326,70 €
4320/226.10	<i>A Gabriel Pino Mancheño, importe factura por grabación de una venencia</i>	10,00 €
4320/226.10	<i>A Estadrin Segur S.L., importe factura por seguridad cata de vino caseta municipal días 3 y 4/11/2017</i>	363,00 €
4320/226.10	<i>A Bodegas Toro Albalá S.L., importe factura por vinos (oloroso, Px, Pilycrim) "Cata de Jóvenes" Semavin 2017</i>	210,10 €
4320/226.10	<i>Al mismo, importe factura por vinos (Cream Px y Don Px) actividad Semavin 2017</i>	111,04 €
4320/226.10	<i>Autocares Toro S.L., importe factura por viajes Semavín 2017</i>	506,00 €
4320/226.10	<i>A Raquel Sánchez (Limpag), importe factura por limpieza días 28, 29, 31/10 y 3, 4 y 5/11/2017 Semavin 2017</i>	1.718,20 €
4320/226.10	<i>José Manuel Luque Cabezas, importe factura por dirección cata-maridaje dirigida a jóvenes y colab ruta nocturna Semavin</i>	235,00 e
4320/226.10	<i>A Talleres Zurecar S.L., importe factura por photocall Semavin 2017 montaje en caseta municipal</i>	441,65 €
4320/226.10	<i>Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, importe factura por 7 carpas del 31/10 a 05/11/2017 Semavin</i>	210,00 €
4320/226.10	<i>A Hotel Don Gonzalo, importe factura por estancia Sr. Juan José Sierra Semavin 2017</i>	129,00 €
4320/226.10	<i>A Eduardo Reina Sotomayor, importe factura por arroz, potaje, ternera, agua "Cata maridaje para adultos" Semavin 2017</i>	1.001,00 €
4320/226.10	<i>Al mismo, importe factura por pan, leche, aceite, embutido, agua, arroz... "Ruta de Enoturismo Semavin 2017"</i>	900,00 €
4320/226.10	<i>Al mismo, importe factura por arroz, mini perritos, cerne, potaje, agua... "Cata Maridaje para jóvenes Semavin 2017"</i>	936,00 €
4320/226.10	<i>Al mismo, importe factura por embutido, aceite, pan, leche, café, colacao, azúcar, agua "Visita Club Patrimonio" Semavin</i>	120,00 €
4320/226.10	<i>A Talleres Zurecar S.L., importe factura por modificación de pancartas Semavin 2017</i>	302,50 €
4320/226.10	<i>Al mismo importe factura por 1 monolito, pegatinas y rotulación</i>	

Código seguro de verificación (CSV):

**02AA 985E F9E6 DB68 2FE8**

(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

	<i>Semavin 2017</i>	290,40 €
4320/226.10	<i>Al mismo, importe factura por lona, impresión fotos y montaje carteles para cuadros exposición Molino del Duque Semavin</i>	1.599,62 €
4320/226.10	<i>Al mismo, importe factura por estructuras monolitos exposición Molino del Duque Semavin 2017</i>	744,15 €
4320/226.10	<i>A Juan Miguel Llamas Morales taberna el Tuta, importe factura por refrescos, migas... invitación Prot. Civil Semavin</i>	48,90 €
4320/226.10	<i>Al mismo, importe factura por refrescos y montaditos invitación Protección Civil Semavin 2017</i>	8,98 €
4320/226.10	<i>Al mismo, importe factura por refrescos, agua, flamenquín, montaditos stand de Semavin 2017</i>	21,43 €
4320/226.10	<i>Al mismo, importe factura por refrescos, flamenquines, pinchitos, croquetas invitación Protección Civil Semavin 2017</i>	47,89 €
4320/226.10	<i>A Aguilar 100 S.L., importe factura por cutter, pinzas y manteles Semaviación 2017</i>	13,44 €
4320/226.10	<i>A Toldos y Carpas El Antequerano S.L., importe factura por alquiler de carpa para Semavin 2017</i>	9.348,43 €
4320/226.99	<i>A Aicor, importe factura por mantenimiento plataforma APP Vive Aguilar mes octubre 2017</i>	60,50 €
3300/226.99	<i>A Rafael Molina García, importe factura por 250 bolsas y 100 imanes para las delegaciones de Cultura y Turismo</i>	154,28 €
4320/226.99		154,27 €
4320/231.20	<i>A Viajes Simblía, importe factura por tres plazas Córdoba-Madrid-Córdoba desplaz. Alcalde, concejala Turismo y María José Priego a Fitur 2017</i>	144,00 €
	TOTAL.....	22.431,90 €

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.”

Como hemos visto, según resulta de la nota suscrita por la Sra. Interventora, el motivo del reparo es que la facturas en cuestión son gastos que carecían de crédito presupuestario en el momento en que se contrajo la obligación.

En relación con dicho reparo queremos manifestar lo siguiente:

1º.- Cambio de criterio por parte de la Intervención Municipal.

La postura de la intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en relación con el pago de las facturas que no se pudieron imputar al ejercicio económico al que correspondían por falta de consignación presupuestaria, era considerar admisible y legal su imputación y pago en

Código seguro de verificación (CSV):



02AA 985E F9E6 DB68 2FE8

(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

el ejercicio posterior, previa tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, sin que ello diera lugar a la formulación de un reparo.

Esta postura, común entre los órganos de Intervención, se apoya en los siguientes argumentos:

a) El artículo 34.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP) que especifica que podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia. Asimismo podrán atenderse con cargo a créditos del presente presupuesto obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, en los casos en que figure dotado un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia.

b) En el artículo 176 del TRLRHL que establece una excepción al principio de temporalidad de los créditos consagrado en el artículo 163 de la misma, al decir que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto de que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados se hayan incorporado, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

c) Finalmente el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que, en su apartado 2º, contempla la posibilidad de que el Pleno de la Corporación apruebe reconocimientos extrajudiciales de crédito en aquellos casos que no exista dotación presupuestaria. Así dicho artículo nos dice:

“1.- Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL).

2.- Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

3.- Las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas.”

Sin embargo tras el cambio de la persona responsable de la Intervención Municipal, ocurrido en mayo de 2017, se ha producido un cambio de criterio en el órgano fiscalizador, que ha pasado a considerar que la inexistencia de crédito en el momento de contraer la obligación supone que ésta no ha sido debidamente adquirida, por lo cual su pago debe ser objeto del correspondiente reparo, con independencia de la tramitación del preceptivo expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, el cual no podrá ser aprobado hasta que por el Pleno Municipal se levante el reparo.

Sea cual sea la solución correcta desde el punto de vista jurídico y presupuestario, lo cierto es que la concejala responsable de la organización de SEMAVIN desconocía el cambio de criterio del órgano fiscalizador, motivo por el cual continuó actuando con arreglo al criterio mantenido por la anterior interventora.



Vaya por delante que esta proposición no pretende poner en tela de juicio la postura de una u otra profesional, ni prejuzga el acierto o desacierto de las mismas, es más, ambas cuentan con el más absoluto de nuestros respetos, motivo por el cual queremos poner de manifiesto el compromiso de este equipo de gobierno de actuar de acuerdo con el criterio que en cada momento mantenga la Intervención de Fondos Municipal, de forma que, en lo sucesivo y mientras se mantenga el actual criterio de la Intervención, este equipo de gobierno se abstendrá de contraer obligaciones carentes de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Ahora bien en el caso que nos ocupa consideramos excesivo el reparo formulado, ya que el cambio de criterio de la Intervención, anteriormente expuesto, no se comunicó a la Concejala responsable de la organización de SEMAVIN, la cual, ajena al mismo, continuó actuando de la misma forma que en anteriores ocasiones. Dicha circunstancia supone que la actuación de las Sra. concejala estuviera amparada por los principios de la buena fe, la confianza legítima y la vinculación de los actos propios, al actuar de conformidad con el criterio que había venido siguiendo la Intervención Municipal en anteriores ocasiones e ignorando el cambio de criterio que se había producido en la actuación de la intervención.

En este sentido recordar que el Tribunal Supremo en su Sentencia 22 de febrero de 2016 nos dice:

“Recordemos que, respecto de la confianza legítima, venimos declarando de modo reiterado, por todas, Sentencia de 22 de diciembre de 2010 (recurso contencioso-administrativo núm. 257/2009), que «el principio de la buena fe protege la confianza legítima que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno e impone el deber de coherencia en el comportamiento propio. Lo que es tanto como decir que el principio implica la exigencia de un deber de comportamiento que consiste en la necesidad de observar de cara al futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever y aceptar las consecuencias vinculantes que se desprenden de los propios actos constituyendo un supuesto de lesión a la confianza legítima de las partes “venire contra factum proprium”»”.

En base a dichas consideraciones entiende este equipo de gobierno que el nuevo criterio de Intervención, en virtud del principio de confianza legítima y de la doctrina de la vinculación de los actos propios, no debió hacerse efectivo hasta que hubieran tenido conocimiento del mismo todas las partes afectadas.

2º.- Imposibilidad de tramitar una modificación presupuestaria debido a falta material de tiempo.

Dadas las fechas de la celebración de Semavin, que se realiza a mediados de noviembre, los proveedores comienzan a registrar sus facturas en el mes de diciembre.

En el momento que la Delegación de Hacienda tiene conocimiento de la falta de crédito en el área de Turismo para hacer frente a las obligaciones contraídas con Semavin, se informa de que para poder hacer frente a estos gastos era necesaria una modificación de crédito que, al tener que efectuarse entre diferentes áreas de gasto, era de competencia plenaria, por lo que exige los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto.

Debido a las fechas en la que se produce dicha circunstancia, el departamento de intervención está inmerso en el cierre del ejercicio económico 2017 produciéndose la imposibilidad de tramitar dicha modificación de crédito plenaria por falta material de tiempo.

3.- Enriquecimiento injusto.

En segundo lugar si este reparo no es levantado en pleno para proceder al pago de los proveedores, estaríamos incurriendo en un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, con lo cual todos aquellos proveedores a los que se les ha dejado sin cobrar

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

por sus correspondientes servicios se verán obligados a iniciar el trámite judicial para cobrar sus facturas con el perjuicio que puede suponer para los mismo los gastos judiciales y el aumento del tiempo sin cobrar. Este Ayuntamiento se vería obligado al pago de dichas facturas a lo que habría que sumar la más que posible condena en costas judiciales y los intereses correspondientes. Más adelante se citan algunas de las sentencias que prueban este tipo de situación.

Anteriormente hemos visto que, aunque no sea la regla en general, el ordenamiento jurídico prevé la posibilidad de reconocer obligaciones contraídas sin consignación presupuestaria.

Así, este procedimiento permite el reconocimiento de obligaciones exigibles frente a la Administración derivadas de servicios no prestados en el corriente ejercicio presupuestario y evita tener que recurrir a la vía judicial para la resolución de los conflictos planteados por los proveedores de dichos servicios.

Aunque resulte obvio, es preciso destacar que nos referimos siempre a facturas o justificantes de gasto que han sido efectivamente recibidos o prestados, es decir, a los que el ayuntamiento ha dado su conformidad. Es precisamente esa conformidad la que justifica su tramitación no desde un punto de vista contractual, sino extracontractual, a través de una responsabilidad patrimonial derivada, del llamado “enriquecimiento sin causa” o “injusto”, pues la prestación o el servicio efectivamente ejecutados han beneficiado al ayuntamiento y, por ello, procede resarcir al contratista por los trabajos realizados.

Por tanto, es éste fundamento del procedimiento, teniendo por fin evitar que el reconocimiento del derecho del contratista a cobrar por un trabajo que ya ha realizado, o por un servicio que ha prestado, solamente pueda producirse mediante resolución judicial, con el consiguiente incremento de gastos, tiempo e inconvenientes; dado que la obra o el servicio han beneficiado al ayuntamiento y, en consecuencia, procede compensar al contratista por los trabajos realizados.

Existen numerosos pronunciamientos jurisprudenciales que avalan tal conclusión.

Así es doctrina consolidada del Tribunal Supremo que *“el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa -enriquecimiento y empobrecimiento- al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara”*. (Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 y 28 de abril de 2008).

En el mismo sentido se expresa la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2003 (*Nº Recurso: 254/2002; STS 5151/2003*), *“el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan en su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración”*.

Por último la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, sec. 1ª, de 22 de septiembre de 2004, (*nº 718/2004, rec. 737/2001*), que desestimaba el recurso contencioso-administrativo planteado contra un acuerdo municipal relativo a la aprobación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, toda vez que, aun considerando que era cuestionable la regularidad del procedimiento de contratación, afirmaba que no puede desconocerse que los trabajos fueron

Código seguro de verificación (CSV):



02AA 985E F9E6 DB68 2FE8

(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

efectivamente realizados, por lo que la Administración venía obligada a su pago, y el mecanismo para ello no podía ser otro que un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos:

“(…) De no haberlo hecho, la empresa habría tenido que acudir a la presente vía jurisdiccional, en la que la Administración no podría haber invocado la inobservancia de requisitos formales en la contratación, como así lo ha venido sosteniendo reiterada jurisprudencia, toda vez, que como se declara en la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1996, “surgido el vínculo jurídico por el encargo, la inobservancia de aquéllos por la administración no puede acarrear la ineficacia del mismo pues a ello se oponen, como obstáculos insalvables, de los principios generales que se derivan de los artículos 1.288 y 1.302 del Código Civil, el de buena fe en el cumplimiento de las obligaciones, así como la teoría del enriquecimiento injusto”; afirmando el Alto Tribunal en la más reciente de 31 de marzo de 1999 que “el inadecuado proceder de la Administración no puede oponerse por ésta al tercero que, guiado por la apariencia de una actuación ajustada a la legalidad, se halla amparado por el principio de buena fe contractual”.

4º.- Conclusión

El reconocimiento extrajudicial de créditos es el procedimiento previsto por el ordenamiento jurídico para proceder al pago de aquellas facturas por las que se hayan contraído obligaciones, sin consignación presupuestaria.

Se configura como un instrumento de naturaleza extraordinaria, puesto que supone una ruptura de los principios de anualidad presupuestaria y limitación cuantitativa de los créditos, principios recogidos en el art. 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

No obstante, cuando se haya incurrido en un gasto y no exista dotación presupuestaria en el ejercicio en curso, no quedará más remedio que recurrir al reconocimiento extrajudicial de créditos para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

En la práctica del Ayuntamiento de Aguilar de al Frontera los reconocimientos extrajudiciales de créditos correspondientes a ejercicios anteriores no daban lugar a la formulación de reparos por parte de la Intervención Municipal, con independencia de que en el momento de contraerse la obligación existiera o no consignación presupuestaria.

Se ha producido un cambio de criterio en la Intervención que ha pasado a considerar que el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones contraídas sin consignación presupuestaria deberían ir siempre acompañadas del correspondiente reparo. La Concejala encargada de la organización de SEMAVIN no tuvo conocimiento de ese cambio de criterio por lo cual continuó trabajando de la misma manera que se venía haciendo en años anteriores.

En el caso que nos ocupa todas las facturas reparadas están debidamente conformadas y cumplen con el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que todas pertenecen a contratos menores (contratos inferiores a 18.000 €), que en el momento de contratación de las mismas se regía por la Ley anteriormente mencionada.

Desde el equipo de gobierno se reafirma el compromiso de actuar de acuerdo con el criterio que en cada momento mantenga la Intervención de Fondos Municipal, de forma que, en lo sucesivo y mientras se mantenga el actual criterio de la Intervención, este equipo de gobierno se abstendrá de contraer obligaciones carentes de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

PRIMERO.- LEVANTAR EL REPARO CON EFECTOS SUSPENSIVOS formulado por la Sra. Interventora, mediante informe de 8 de febrero de 2018, en el expediente de reconocimiento extrajudicial plenario 2/2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2018.

Abierto el turno de palabra por la Sra. Alcaldesa, toma la palabra en primer lugar la Concejal del PP, D^a. Ascensión Pérez.

La Concejal se remite a su intervención anterior, insistiendo en que las facturas hay que pagarlas y que los proveedores no pueden estar más tiempo sin cobrar. Pide al equipo de Gobierno una mejor gestión en el ejercicio de sus funciones, de cara a gastar según el presupuesto que se tiene. Señala que pide lo mismo tanto en este punto como en los siguientes, todos ellos relacionados.

Seguidamente toma la palabra D. José María Reyes, Concejal del grupo Andalucista.

El Concejal señala que no iba a intervenir, pero lo hace por las incongruencias que en su opinión se producen en el discurso de la primer edil. Insiste que Alcaldes anteriores se hubieran echado la responsabilidad encima de ellos. Recuerda que es su equipo, y que ella es la responsable. Reconoce que la Sra. Concejal podía tener circunstancias personales en 2017, pero la situación también ocurrió los dos años anteriores, por lo que no tiene sentido hacer referencia a esas circunstancias personales. En cuanto a la apuesta por Semavin, reconoce que no lo cree, dado que han reducido el evento a una semana. Por último, manifiesta estar de acuerdo con que es primordial que cobren los proveedores, aunque señala que tenía que haber ocurrido antes, dado que no había ningún impedimento para que con nueve concejales de 17 se hiciera antes. Añade que la Sra. Alcaldesa sí debería haber conocido el nuevo criterio de la Intervención, al ser además delegada de economía, y que antes de que acabase el año se hubiera solucionado la situación, no ocho meses después. Sentencia que tienen claro que tienen que cobrar los proveedores, pero también quieren dejar claro la responsabilidad que tiene el equipo de Gobierno ante este retraso.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Avilés, Portavoz de Izquierda Unida.

Informa que su voto será contrario, dado que está vinculado con el primero y que se trata de la parte del presupuesto del que se va a sacar el dinero para pagar las facturas pendientes bajo el reparo.

Por UPOA toma la palabra a continuación D. Antonio Zurera.

El Concejal quiere destacar un aspecto de la proposición de Alcaldía respecto al levantamiento del reparo, en el que se hace referencia a que esto no va a volver a repetirse. Señala a la Alcaldesa que tendrá el documento bien guardado para recuperarlo cuando lo necesite. Por otro lado da la razón al Sr. Reyes, recalando que en los 24 años que lleva de Concejal nunca había visto a un alcalde echarle la responsabilidad de la gestión del Gobierno sobre un Concejal, hecho que califica como vergonzoso y por el que la Sra. Alcaldesa debería admitir su responsabilidad al respecto. Por otra parte indica que se van a pagar 22.000 euros para pagar Semavin 2017, y se necesitan 30.000 para la edición de 2018. Critica que cuando se aprobó el presupuesto el equipo de Gobierno ya sabía que se necesitaban pagar 2017 y 2018, alrededor de 55.000 euros, cuando sólo han dotado al evento en este ejercicio de 30.000. Argumenta que se trata de un presupuesto irreal y falseado. Pide a la Sra. Interventora que explique una parte del informe, dando lectura al mismo. Pregunta concretamente qué responsabilidad puede haber derivadas de esta actuación.



La Sra. Alcaldesa informa a la Sra. Interventora que puede intervenir siempre que lo considere oportuno.

Toma la palabra la Sra. Interventora. La Sra. Campos señala que en su informe hace referencia a la responsabilidad que indica la Ley de transparencia, al tratarse esta actuación de una infracción grave en materia presupuestaria. Recalca que igualmente aparece en el informe lo que dicen varios órganos consultivos. La Sra. Campos señala que supone que se tratarán de infracciones en el ámbito administrativo, no de otro tipo de responsabilidad, destacando no obstante que son infracciones muy graves que pueden llevar a responsabilidad con el patrimonio personal. Insiste en que hay que verlo con proporcionalidad, ya que puede tratarse desde pequeñas facturas donde ambas partes actúan con buena fe, hasta pagos sin ningún tipo de procedimiento. Justifica finalmente que se trata de una infracción muy grave dado que un requisito que establece la Ley de Haciendas Locales es que antes de gastar hay que tener presupuesto.

La Sra. Alcaldesa declara abierto el segundo turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D^a. Ascensión Pérez, Concejala del Partido Popular.

La Sra. Pérez señala que las condiciones personales a las que ha hecho referencia la Sra. Alcaldesa no pueden afectar al ejercicio de las funciones, señalando que para ello puede delegarse en otras personas, criticando que el PSOE tiene mayoría absoluta y bastantes concejales que podrían haber hecho esas funciones de la Concejala que estaba ausente. Añade que este no es un debate sobre si hay que promocionar o no Semavin, sino el por qué se ha superado el gasto destinado al mismo sin estar presupuestado. Sentencia que por supuesto que hay que promocionar el evento, y que por supuesto se puede hacer con menos presupuesto del que se ha gastado en el ejercicio anterior.

A continuación toma la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera, dado que los portavoces de PA e IU declinaron hacer uso de sus respectivos turnos de palabra.

El Sr. Zurera agradece la aclaración realizada por la Sra. Interventora. Añade que están completamente seguros que la Concejala D^a. Macarena Jiménez ha actuado de buena fe, no como la Sra. Alcaldesa, que está al frente del equipo de Gobierno y ha echado toda la responsabilidad a su compañera. Insiste en que en la proposición de Alcaldía no se debería haber echado culpa a la Sra. Jiménez. Critica que ningún miembro del equipo de Gobierno ha dicho que no estuvieran advertidos por la Sra. Interventora, que lo hizo tanto en informes como verbalmente.

Cierra el turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa, por parte del grupo Socialista.

La Sra. Ayuso reconoce que la responsabilidad es suya, siendo la principal responsable, pero asegura que ha dado esa explicación por petición de la Sra. Concejala. Aunque insiste en que la última responsabilidad es suya, y si esto ha tardado más es porque se ha estado estudiando cómo se solventan estas circunstancias, dado que su intención es siempre pagar las facturas cuanto antes.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por 8 votos a favor (PSOE), 7 votos en contra (UPOA, IU y Andalucista) y una abstención (PP), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las relaciones de gastos de ejercicios anteriores por los importes y partidas que se relacionan en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2018 y que ascienden a 22.431,90 euros.

SEGUNDO.- Que se consignen en el Presupuesto General del año 2.018 las cantidades expresadas, en las Partidas presupuestarias correspondientes.



5.- LEVANTAMIENTO, SI PROCEDE, DEL REPARO CON EFECTOS SUSPENSIVOS 3/2018.

La Sra. Alcaldesa declara abierto el primer turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D^a. Ascensión Pérez, portavoz del PP.

La Concejala Popular se reitera en sus intervenciones anteriores, señalando que las facturas en este caso ascienden a 2626 euros, también relacionadas con Semavin, insistiendo en que no se puede gastar por encima de las posibilidades, esperando que esto no vuelva a ocurrir más. Reitera que Semavin se puede hacer gastando menos dinero y pide que no se base todo en la improvisación, para no tener que hacer reconocimientos extrajudiciales que hacen el presupuesto irreal.

Seguidamente toma la palabra D^a. Josefina Avilés, portavoz de Izquierda Unida, ya que el Sr. Reyes declinó hacer uso del turno correspondiente al grupo Andalucista.

La Sra. Avilés señala que el motivo del reparo es el mismo que en el caso anterior, siendo el mismo informe de Intervención y los mismos argumentos los esgrimidos por el equipo de Gobierno, por lo que el sentido de su voto también será el mismo.

A continuación, por Unidad Popular de Aguilar toma la palabra su portavoz D. Antonio Zurera.

El Concejala señala que a diferencia del caso anterior en este caso las facturas son de 2018, manifestando que lo sabe porque aunque no vaya personalmente a las comisiones informativas el miembro de su grupo que sí asiste, en todos los casos, le informa de lo que en ella se debate. Insiste en que ellos sí que son un equipo, que habla, y critica que en todos los Plenos siempre falte alguien del PSOE.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que se limita a felicitar al Sr. Zurera por su intervención y porque siga haciendo juicios de valor.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por 8 votos a favor (PSOE), 7 votos en contra (UPOA, IU y Andalucista) y una abstención (PP), el siguiente acuerdo:

“El día 7 de mayo de 2018, la Sra. Interventora de Fondos formuló nota de reparo con efectos suspensivos que literalmente dice:

“MARÍA CAMPOS FLORES, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

En relación con las facturas que han tenido entrada en el ejercicio 2018 pero que corresponden a gastos del ejercicio anterior y que, de haber tenido entrada en dicho ejercicio, no se hubiera podido iniciar el trámite para su abono, por falta o insuficiencia de crédito presupuestario, de conformidad con el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente:

NOTA DE REPARO

PRIMERO. *Que se presentan a esta Intervención en el ejercicio 2018 para su anotación en el registro de facturas varias facturas con fecha 2017 por importe total de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.626,98 €) y que se relacionan en un Anexo al presente Reparación. Todas estas facturas son gastos que corresponden a 2017, aunque las facturas se presentan al registro Face en 2018, y que si se hubiesen presentado en el plazo legal (2017) no hubiesen sido abonadas por falta de crédito presupuestario. De hecho, el resto de facturas que integran esta actividad son objeto del reparo suspensivo 2-18 emitido por Intervención. Se hace notar que se conocía, antes de realizar el gasto, que no había crédito presupuestario adecuado ni suficiente para ello.*



SEGUNDO: A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se ha omitido en la tramitación del gasto un requisito esencial, cual es la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. De conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suspender la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.

CUARTO.- La emisión del presente reparo se basa, igualmente en lo dispuesto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real decreto legislativo 2/2004 que indica: Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

Además, la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su artículo 28 que constituyen infracciones muy graves, entre otras, la realización de gastos y pagos sin consignación presupuestaria.

QUINTO.- La resolución de la discrepancia corresponde al Pleno de la Corporación, por disponerlo así expresamente el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28 d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre antes referenciada.

SEXTO.- El Pleno, a fin de poder resolver el presente reparo y abonar las facturas y demás gastos, aprobará el oportuno reconocimiento extrajudicial de créditos que debe llevarse a la próxima sesión que se celebre. Hay que hacer notar que en virtud de reiterada jurisprudencia, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes.

SEPTIMO: El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”

Las facturas a las que hace referencia la nota de reparo son las siguientes:

- Opción Radio S.L. por emisión de cuñas de radio Semavin 2017. 2.315,13 €.
- Telefónica de España S.A.U. por línea RDSI para Semavin. 311,85 €.

Como hemos visto, según resulta de la nota suscrita por la Sra. Interventora, el motivo del reparo es que la facturas en cuestión son gastos que corresponden a 2017, presentadas al registro Face en 2018, y que si se hubieran presentado en el plazo legal (2017) no hubiesen sido abonadas por falta de crédito presupuestario.

En relación con dicho reparo queremos manifestar los siguiente:

1º.- Cambio de criterio por parte de la Intervención Municipal.

La postura de la intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en relación con el pago de las facturas que no se pudieron imputar al ejercicio económico al que correspondían debido



a que su presentación se produjo en el ejercicio posterior, era considerar admisible y legal su imputación y pago en el ejercicio en el que se hubieran presentado, previa tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, sin que ello diera lugar a la formulación de un reparo, con independencia de la existencia o inexistencia de crédito en el ejercicio presupuestario en el que se contrajo la obligación.

Esta postura, común entre los órganos de Intervención, se apoya en los siguientes argumentos:

a) El artículo 34.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP) que especifica que podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia. Asimismo podrán atenderse con cargo a créditos del presente presupuesto obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, en los casos en que figure dotado un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia.

b) En el artículo 176 del TRLRHL que establece una excepción al principio de temporalidad de los créditos consagrado en el artículo 163 de la misma, al decir que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto de que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados se hayan incorporado, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

c) Finalmente el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que, en su apartado 2º, contempla la posibilidad de que el Pleno de la Corporación apruebe reconocimientos extrajudiciales de crédito en aquellos casos que no exista dotación presupuestaria. Así dicho artículo nos dice:

“1.- Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL).

2.- Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

3.- Las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas.”

Sin embargo tras el cambio de la persona responsable de la Intervención Municipal, ocurrido en mayo de 2017, se ha producido un cambio de criterio en el órgano fiscalizador, que ha pasado a considerar que la inexistencia de crédito en el momento de contraer la obligación supone que ésta no ha sido debidamente adquirida, por lo cual su pago debe ser objeto del correspondiente reparo, con independencia de la tramitación del preceptivo expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, el cual no podrá ser aprobado hasta que por el Pleno Municipal se levante el reparo.



Sea cual sea la solución correcta desde el punto de vista jurídico y presupuestario, lo cierto es que la concejala responsable de la organización de SEMAVIN desconocía el cambio de criterio del órgano fiscalizador, motivo por el cual continuó actuando con arreglo al criterio mantenido por la anterior interventora.

Vaya por delante que esta proposición no pretende poner en tela de juicio la postura de una u otra profesional, ni prejuzga el acierto o desacierto de las mismas, es más, ambas cuentan con el más absoluto de nuestros respetos, motivo por el cual queremos poner de manifiesto el compromiso de este equipo de gobierno de actuar de acuerdo con el criterio que en cada momento mantenga la Intervención de Fondos Municipal, de forma que, en lo sucesivo y mientras se mantenga el actual criterio de la Intervención, este equipo de gobierno se abstendrá de contraer obligaciones carentes de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Ahora bien en el caso que nos ocupa consideramos excesivo el reparo formulado, ya que el cambio de criterio de la Intervención, anteriormente expuesto, no se comunicó a la Concejala responsable de la organización de SEMAVIN, la cual, ajena al mismo, continuó actuando de la misma forma que en anteriores ocasiones. Dicha circunstancia supone que la actuación de las Sra. concejala estuviera amparada por los principios de la buena fe, la confianza legítima y la vinculación de los actos propios, al actuar de conformidad con el criterio que había venido siguiendo la Intervención Municipal en anteriores ocasiones e ignorando el cambio de criterio que se había producido en la actuación de la intervención.

En este sentido recordar que el Tribunal Supremo en su Sentencia 22 de febrero de 2016 nos dice:

“Recordemos que, respecto de la confianza legítima, venimos declarando de modo reiterado, por todas, Sentencia de 22 de diciembre de 2010 (recurso contencioso-administrativo núm. 257/2009), que «el principio de la buena fe protege la confianza legítima que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno e impone el deber de coherencia en el comportamiento propio. Lo que es tanto como decir que el principio implica la exigencia de un deber de comportamiento que consiste en la necesidad de observar de cara al futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever y aceptar las consecuencias vinculantes que se desprenden de los propios actos constituyendo un supuesto de lesión a la confianza legítima de las partes “venire contra factum proprium”»”.

En base a dichas consideraciones entiende este equipo de gobierno que el nuevo criterio de Intervención, en virtud del principio de confianza legítima y de la doctrina de la vinculación de los actos propios, no debió hacerse efectivo hasta que hubieran tenido conocimiento del mismo todas las partes afectadas.

2º.- Enriquecimiento injusto.

En segundo lugar si este reparo no es levantado en pleno para proceder al pago de los proveedores, estaríamos incurriendo en un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, con lo cual todos aquellos proveedores a los que se les ha dejado sin cobrar por sus correspondientes servicios se verán obligados a iniciar el trámite judicial para cobrar sus facturas con el perjuicio que puede suponer para los mismo los gastos judiciales y el aumento del tiempo sin cobrar. Este Ayuntamiento se vería obligado al pago de dichas facturas a lo que habría que sumar la más que posible condena en costas judiciales y los intereses correspondientes. Más adelante se citan algunas de las sentencias que prueban este tipo de situación.

Anteriormente hemos visto que, aunque no sea la regla en general, el ordenamiento jurídico prevé la posibilidad de reconocer obligaciones contraídas sin consignación presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

Así, este procedimiento permite el reconocimiento de obligaciones exigibles frente a la Administración derivadas de servicios no prestados en el corriente ejercicio presupuestario y evita tener que recurrir a la vía judicial para la resolución de los conflictos planteados por los proveedores de dichos servicios.

Aunque resulte obvio, es preciso destacar que nos referimos siempre a facturas o justificantes de gasto que han sido efectivamente recibidos o prestados, es decir, a los que el ayuntamiento ha dado su conformidad. Es precisamente esa conformidad la que justifica su tramitación no desde un punto de vista contractual, sino extracontractual, a través de una responsabilidad patrimonial derivada, del llamado “enriquecimiento sin causa” o “injusto”, pues la prestación o el servicio efectivamente ejecutados han beneficiado al ayuntamiento y, por ello, procede resarcir al contratista por los trabajos realizados.

Por tanto, es éste fundamento del procedimiento, teniendo por fin evitar que el reconocimiento del derecho del contratista a cobrar por un trabajo que ya ha realizado, o por un servicio que ha prestado, solamente pueda producirse mediante resolución judicial, con el consiguiente incremento de gastos, tiempo e inconvenientes; dado que la obra o el servicio han beneficiado al ayuntamiento y, en consecuencia, procede compensar al contratista por los trabajos realizados.

Existen numerosos pronunciamientos jurisprudenciales que avalan tal conclusión.

Así es doctrina consolidada del Tribunal Supremo que *“el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa -enriquecimiento y empobrecimiento- al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara”*. (Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 y 28 de abril de 2008).

En el mismo sentido se expresa la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2003 (*Nº Recurso: 254/2002; STS 5151/2003*), *“el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan en su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración”*.

Por último la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, sec. 1ª, de 22 de septiembre de 2004, (*nº 718/2004, rec. 737/2001*), que desestimaba el recurso contencioso-administrativo planteado contra un acuerdo municipal relativo a la aprobación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, toda vez que, aun considerando que era cuestionable la regularidad del procedimiento de contratación, afirmaba que no puede desconocerse que los trabajos fueron efectivamente realizados, por lo que la Administración venía obligada a su pago, y el mecanismo para ello no podía ser otro que un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos:

“(…) De no haberlo hecho, la empresa habría tenido que acudir a la presente vía jurisdiccional, en la que la Administración no podría haber invocado la inobservancia de requisitos formales en la contratación, como así lo ha venido sosteniendo reiterada jurisprudencia, toda vez, que como se declara en la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre d 1996, “surgido el vínculo jurídico por el encargo, la inobservancia de aquéllos por la administración no puede acarrear la ineficacia del mismo pues a ello se oponen, como



obstáculos insalvables, de los principios generales que se derivan de los artículos 1.288 y 1.302 del Código Civil, el de buena fe en el cumplimiento de las obligaciones, así como la teoría del enriquecimiento injusto”; afirmando el Alto Tribunal en la más reciente de 31 de marzo de 1999 que “el inadecuado proceder de la Administración no puede oponerse por ésta al tercero que, guiado por la apariencia de una actuación ajustada a la legalidad, se halla amparado por el principio de buena fe contractual”

3º.- Conclusión

El reconocimiento extrajudicial de créditos es el procedimiento previsto por el ordenamiento jurídico para proceder al pago de aquellas facturas por las que se hayan contraído obligaciones, sin consignación presupuestaria.

Se configura como un instrumento de naturaleza extraordinaria, puesto que supone una ruptura de los principios de anualidad presupuestaria y limitación cuantitativa de los créditos, principios recogidos en el art. 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

No obstante, cuando se haya incurrido en un gasto y no exista dotación presupuestaria en el ejercicio en curso, no quedará más remedio que recurrir al reconocimiento extrajudicial de créditos para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

En la práctica del Ayuntamiento de Aguilar de al Frontera los reconocimientos extrajudiciales de créditos correspondientes a ejercicios anteriores no daban lugar a la formulación de reparos por parte de la Intervención Municipal, con independencia de que en el momento de contraerse la obligación existiera o no consignación presupuestaria.

Se ha producido un cambio de criterio en la Intervención que ha pasado a considerar que el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones contraídas sin consignación presupuestaria deberían ir siempre acompañadas del correspondiente reparo. La Concejala encargada de la organización de SEMAVIN no tuvo conocimiento de ese cambio de criterio por lo cual continuó trabajando de la misma manera que se venía haciendo en años anteriores.

En el caso que nos ocupa todas las facturas reparadas están debidamente conformadas y cumplen con el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que todas pertenecen a contratos menores (contratos inferiores a 18.000 €), que en el momento de contratación de las mismas se regía por la Ley anteriormente mencionada.

Desde el equipo de gobierno se reafirma el compromiso de actuar de acuerdo con el criterio que en cada momento mantenga la Intervención de Fondos Municipal, de forma que, en lo sucesivo y mientras se mantenga el actual criterio de la Intervención, este equipo de gobierno se abstendrá de contraer obligaciones carentes de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- LEVANTAR EL REPARO CON EFECTOS SUSPENSIVOS formulado por la Sra. Interventora, mediante informe de 7 de mayo de 2018, en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2018.



A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 8 votos a favor (PSOE), 7 votos en contra (UPOA, IU y Andalucista) y una abstención (PP), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las relaciones de gastos de ejercicios anteriores por los importes y partidas que se relacionan en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2018 y que ascienden a 2.696,98 euros.

SEGUNDO.- Que se consignen en el Presupuesto General del año 2.018 las cantidades expresadas, en las Partidas presupuestarias correspondientes.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2018.

La Sra. Alcaldesa declara abierto el primer turno de intervenciones, tomando la palabra D^a. Ascensión Pérez, portavoz del grupo Popular.

La Concejala explica que el expediente cuenta con un informe desfavorable de Intervención, en el que se anuncia que esta modificación implica bastantes inconvenientes. Alerta que con este expediente se incumplirá la estabilidad y la regla de gasto, y que se advierte de que aún no hay plan económico financiero. Señala que en el primer trimestre se ha tenido déficit, y que el informe indica que esta cuantía debió preverse en los presupuestos de 2018. Resume que se trata de otro ejemplo de mala gestión del equipo de Gobierno. Se pregunta por qué no se presupuestó si se sabía que se iba a hacer esta obra, en lugar de actuar con el remanente de tesorería. Critica que se actúa a través de la improvisación y que eso va a afectar mucho, si no en este trimestre en los siguientes, lo que llevará a que finalmente se tenga que realizar un plan económico financiero. Informa que su voto no va a ser a favor, reivindicando una gestión más eficaz y eficiente para así evitar el plan, algo que avisa lleva alertando muchos trimestres.

A continuación toma la palabra D. José María Reyes, portavoz del grupo Andalucista.

El Sr. Reyes informa que su voto será en contra, dado que califica la modificación como falta de previsión del equipo de Gobierno. Además añade que se trata de una ampliación que su grupo no entiende por qué tiene que financiarse del remanente de tesorería para gastos generales. Da lectura a una parte del informe de la Sra. Interventora, destacando el carácter desfavorable de éste, dado que la parte del proyecto que se ejecutará en este ejercicio repercutirá en el cumplimiento de los parámetros de estabilidad. Concluye que ello llevará al Ayuntamiento a un plan económico financiero, insistiendo que el Partido Andalucista no desea esa situación para la entidad.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Avilés, portavoz de IU.

La portavoz recuerda que en el Pleno anterior ya se aprobó una modificación del presupuesto, criticando que se produjera ni tres meses después de la aprobación del mismo por parte del equipo de Gobierno. Alerta que ya van dos, con cuantía de unos 600.000 euros, aspecto que no considera de recibo, dada la mayoría absoluta con la que cuenta el PSOE en el Ayuntamiento. Indica que es falta de previsión y descontrol.

Por UPOA toma la palabra su portavoz, D. Antonio Zurera.

El Concejala informa que el voto de su grupo será contrario a la modificación presupuestaria, dado el informe desfavorable de Intervención. Procede a dar lectura a una parte del informe, destacando que la modificación podría suponer una desestabilización del presupuesto que afectaría a la regla de gasto y estabilidad. El Concejala destaca que es uno de los puntos más importantes de la legislatura, dado que se está votando si este Ayuntamiento va a tener un plan económico financiero cuando se analicen los resultados de los presupuestos



de 2018. Califica este acuerdo como misil en la línea de flotación de la estabilidad del Ayuntamiento. Como falta de previsión terrible califica que se presupuestara las obras PER con 60.000 euros para luego tener que modificar por importe de 145.000. Critica que lo que se quiere es hacer obras en periodo electoral, por lo que van a llevar a este Ayuntamiento a la inestabilidad presupuestaria y posiblemente a un plan económico financiero por obtener votos.

Seguidamente, y por el grupo Socialista, toma la palabra el Concejal D. Jesús Encabo.

El Sr. Encabo reconoce que esperaba el voto en contra de todos los partidos. Asegura que no se trata de una falta de previsión, como han dicho los portavoces, informando que todo se sabía y sabían cómo se iba a hacer. Señala que no puede dotar un presupuesto inicial con más de 300.000 euros que no se gastarán este año, tal y como recuerda que la Sra. Interventora recalco en la comisión informativa. Recalca que en las obras PROFEA nunca se han gastado materiales en el año en el que se aprueban las obras, al menos mientras él lleva de Concejal. Señala que necesitan tener esa partida para poder sacar las ofertas y contrataciones, pero avisa que saben que no se va a gastar. Igualmente, en cuanto al camino, señala que no sabían cuánto costaba ni cómo iba a ser la subvención, por lo que justifica que no podían dotar en un presupuesto de siete millones 400.000 euros de previsiones para obras cuando no sabían si se iba a aprobar la subvención. Insiste en que lo que se está haciendo es incorporar ese dinero para poder licitar y poder realizar esas obras, añadiendo que tal y cómo van los procedimientos de contratación serán ejecutadas en 2019. Desmiente la falta de previsión de lo que lo acusan los grupos, señalando que sabían cómo lo iban a hacer. Reconoce que gracias a la buena gestión económica que se viene realizando en los últimos años se puede incorporar los remanentes. Reconoce la advertencia de la Sra. Interventora, aunque avisa que estarán pendientes para que eso no suceda.

La Sra. Alcaldesa declara abierto el segundo turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar la Sra. Pérez.

La portavoz Popular recuerda que fue el propio Sr. Encabo el que informó que no le daba tiempo a preparar los expedientes y que había sido todo muy precipitado, mientras que ahora dice que todo estaba estudiado. Señala que si era así debía estar en el presupuesto. Pide al Sr. Encabo que recapacite y que se plantee que ocurriría si no recibiera del Gobierno central este dinero, qué podría ofrecer a los aguilarenses en materia de obras y empleo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Reyes.

El Concejal le indica al Sr. Encabo que la Sra. Interventora no le está advirtiendo, sino que le está haciendo un informe desfavorable. Recuerda que les informó que las obras se empezarían antes, en septiembre u octubre, por lo que recalca que se gastará una parte muy importante de ese dinero, frente a otros años, cuando las obras empezaban los últimos días de diciembre, añadiendo que será con motivo de las elecciones de junio. Sobre la programación, pide al Sr. Encabo que no diga que estaba preparado. En cuanto al proyecto critica que no se tuvo proyecto y presupuesto definitivo hasta el día de antes, recordando que antes reunía a los grupos y enseñaba apenas unos dibujos. Sentencia que la programación en general deja mucho que desear.

Toma la palabra a continuación la Sra. Avilés por parte de Izquierda Unida.

La Sra. Avilés pregunta al Sr. Encabo si al informe de Intervención desfavorable no hay que hacerle caso, dado que con la explicación que ha dado se supone que garantiza que al tocar los remanentes no se van a perjudicar las cuentas. Añade que según lo que ha dicho lo tiene muy seguro. En la misma línea que otros portavoces, en cuanto al presupuesto, se pregunta qué clase de previsión es dotar con 1.000 euros la partida de caminos rurales si se van a gastar 300.000.



Por Unidad Popular de Aguilar toma la palabra el Sr. Zurera.

El Concejal quiere advertir que el informe desfavorable de Intervención es muy contundente y muy grave, porque avisa que se están saltando todos los parámetros y dice entrelíneas que va a haber un plan económico financiero. Insiste en que no está advirtiendo, sino que es tajante en su afirmación desfavorable. Por otra parte se pregunta si los proyectos están tan programados como dice el Sr. Encabo, por qué se tienen que aprobar por Decreto porque no da tiempo a traerlos a Pleno. En cuanto a la afirmación del Concejal Socialista de que no se va a gastar en 2018, pide que entonces no se traiga ahora, sino en 2019. Por último, a la Sra. Alcaldesa quiere informarle que el Sr. Encabo dijo en la comisión informativa que este año el PER empezaba dos meses antes, por lo que se pregunta si acaso se va a hacer sin material ninguno. Sentencia que los razonamientos no hay por donde cogerlos, que son ilógicos que lo que quieren es tapar el contundente informe que hay de que al final, cuando se liquide el presupuesto 2018 habrá un plan económico financiero. Quiere que sepan los aguilarenses que eso significa, aunque el Sr. Encabo lo niegue, más impuestos y recortes en servicios.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Encabo por parte del grupo municipal Socialista.

El Concejal se reitera en que tenía claro los proyectos que se iban a hacer, pero añade que hasta que no tiene el proyecto definitivo con la cantidad exacta que cuesta no se puede incorporar el crédito. Afirma que el equipo de Gobierno sabía que se cogería de los remanentes porque hay esa posibilidad, pero asegura que no podía dotar un presupuesto sin saber la cantidad del proyecto. Por otra parte quiere informar, como asegura dijo en la comisión informativa, que del proyecto de 500.000 euros, la aportación municipal son algo más de 215.000, y que además una parte de esa cuantía se pagaba mediante una subvención de Diputación. Critica que eso no se haya dicho por los distintos portavoces. Informa que las convocatorias de subvenciones exigen que se tenga ese dinero en las partidas presupuestarias. Añade que llegado el momento, a final de año, el equipo de Gobierno sabrá lo que tiene que hacer con el plan económico financiero. Recuerda que dijo la última vez que no se iban a subir impuestos.

A continuación se procedió a la votación obteniéndose un resultado de 8 votos a favor (PSOE), cero abstenciones y ocho votos en contra (UPOA, IU, Andalucista y PP).

Por el Secretario se informó que, al haberse producido un empate, debería repetirse la votación y que en caso de persistir el empate resolvería el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa.

En la repetición se obtuvo el mismo resultado: 8 votos a favor (PSOE), cero abstenciones y ocho votos en contra (UPOA, IU, Andalucista y PP), por lo que, habiendo votado a favor la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el Pleno Municipal aprobó, en virtud del voto de calidad de la misma, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria correspondiente por suplemento de crédito 2/2018, cuyo detalle es el siguiente:

Suplemento de Crédito:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
2411-619.06	OBRAS PROFEA 2018-2019	145.729,33
4540-619.10	APORT. ARREGLO CAMINOS JUNTA	215.877,39

Financiar el anterior crédito con los siguientes recursos:

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	361.606,72

SEGUNDO.- La financiación del Suplemento de Crédito se realizará mediante la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales que aflora en la liquidación del ejercicio de 2017.

TERCERO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE AGUILAR DE LA FRONTERA. REORDENACIÓN CALLE ANCHA – CALVARIO – CRONISTAS DE AGUILAR.

Por el Sr. Secretario se advierte que la aprobación del presente punto requiere el voto afirmativo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, es decir nueve votos a favor, y que además al ser una modificación del planeamiento general, según el reglamento del pleno el turno será de 15 minutos en primera intervención y cinco minutos en la segunda.

Por la Sra. Alcaldesa se declara abierto el primer turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar la Concejala Popular D^a. Ascensión Pérez.

La Sra. Pérez comienza su intervención señalando que esta es la obra que debía haber sido la obra PER, recordando que se mostraban favorables de ella y de la consiguiente modificación del Plan General. Informa que la modificación del Plan se ha adecuando a la propuesta de intervención que el equipo de Gobierno ha considerado más ventajosa. Quiere recalcar que el PP no ha dicho en ningún momento que vea la opción elegida como la más ventajosa. Informa que su voto no va a ser a favor.

Por el grupo Andalucista toma la palabra su portavoz, D. José María Reyes.

El Concejala recuerda que este punto se trata de una reivindicación histórica del grupo Andalucista, que lo hacía el anterior portavoz desde hacía muchos años. Añade que en su día se tuvieron reuniones con los vecinos que podían verse afectados y con el Concejala de urbanismo, pero que pese a muchas reuniones y propuestas nunca se llegó a ningún acuerdo. Recuerda que pasaron los años y que con otro concejal de urbanismo se llegó a un consenso y se dieron unas circunstancias concretas para la intervención en la zona. Éste informó a los portavoces que se había llegado a un acuerdo que era muy interesante para el Ayuntamiento y para los vecinos afectados, a los que se hacía una permuta por la que tenían una vivienda. Pese a ello explica que se demoró en el tiempo y se dejó, y cuando se intentó llevar a cabo las circunstancias ya no eran las mismas, las permutas eran más caras y no pudo realizarse. Insiste en que el PA ha venido reivindicando la necesidad de esta obra, recordando que cada vez que pudieron negociar con el Alcalde D. Francisco Paniagua una de las propuestas que siempre hacían era la de la ejecución de esta obra, denominándola reforma urbanística interior y con una dotación de 300.000 euros. El Sr. Reyes señala que en esta ocasión su partido entendía que esta era la obra PER de este año y no la de la calle Ancha, que considera que ha surgido hace poco y casi con miras electorales del PSOE -denuncia-. Critica que no es la obra de la que siempre se ha hablado, que hay una serie de cambios y que no se afecta a los vecinos con los que siempre se había hablado. Recuerda

Código seguro de verificación (CSV):



02AA 985E F9E6 DB68 2FE8

(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

que se presentaron varias propuestas a debatir, y que el PA confirmó por teléfono cuál de las propuestas le parecía mejor pero que todo quedó ahí, dado que no ha existido nueva reunión en la que se informara de qué propuesta eligió cada grupo. Sí menciona que se realizó una reunión en la que se informó de la obra de la calle Ancha, pero que las preguntas que realizó nunca fueron respondidas. Explica que en ese punto se les informó que de forma simultánea a esa obra, que considera como “faraónica” se realizaría la obra del ensanche, mostrando una propuesta concreta que necesita la modificación del PGOU. Informa que el PA votará en contra de la misma porque no es su propuesta y porque además supone la expropiación de unas viviendas que no son las que en su día se hablaron. Añade que tampoco conocen en qué estado está la negociación con las familias afectadas. Suma que tampoco considera su grupo la propuesta más adecuada por el acceso de viales, ya que creen que no soluciona gran parte del problema ya que sigue siendo un embudo. Alerta que se trata de una obra en una zona muy grande, con mucho movimiento, y que puede acarrear mucha problemática al pueblo, por lo que debería haberse hecho con consenso y asumiendo responsabilidad por todos los grupos. Por todo ello, además de porque manifiesta no tener confianza en que el equipo de Gobierno pueda desarrollar una obra como la de la calle Ancha y simultáneamente el ensanche por la importancia de la intervención, insiste en que votarán contra la modificación del PGOU.

Seguidamente toma la palabra D^a. Josefina Avilés, portavoz de Izquierda Unida.

La Sra. Avilés comienza su intervención señalando que la actuación del ensanche está definida por el equipo de Gobierno como una actuación urgente e inaplazable, respondiendo que lo mismo de urgente es ahora que lo era hace unos años. Pero critica que no se entendiera urgente a la hora de la realización de los presupuestos, dado que no incluyen partida para afrontarla, lo que motiva que el informe de Intervención sea desfavorable. Por otro lado menciona que se tuvo una reunión hace un año donde se informó a los grupos de cinco alternativas posibles para llevar a cabo, algunas de ellas requiriendo modificación del PGOU. Además reconoce que se dio a los grupos la posibilidad de además de estudiar las propuestas, pudieran presentar otras. Señala que su grupo lleva demandando esa actuación durante varias décadas, por lo que intentaron dar una solución, no sólo pensando en el tráfico rodado, sino también para el tráfico pesado como emergencias en el acceso a la barriada. Recuerda que en varias ocasiones estos vehículos han tenido que acceder por direcciones prohibidas, asistidos por la Policía. Además indica que la población de la zona seguirá aumentando dado que hay dos planes por desarrollar y la necesidad de aumentar los servicios. Insiste en que hicieron llegar una nueva propuesta, con la intención de solucionar el problema, también a largo plazo, siendo conscientes que la inversión era de mucha envergadura y había que hacerla con mucha precaución. Explica que su propuesta incluyó la expropiación de cuatro viviendas completas y una de ellas de forma parcial. Sin embargo, se lamenta que llevan un año preguntando qué actuación se ejecutará sin tener respuesta. Se queja que no se ha realizado tampoco una reunión donde se explicará por qué la propuesta de Izquierda Unida no se ha contemplado. Lamenta que quizá haya sido la autoría de la propuesta el motivo de su rechazo y no el bien común, criticando lo que denomina “prepotencia de mayoría absoluta”, avisando que hoy puede verse que no la tienen. Sentencia que el equipo de Gobierno no ha mirado el bien común sino sus intereses personales, señalando que desde un principio tenían claro cuál iba a ser la actuación en esa obra y que lo de pedir propuestas fue sólo para justificarse. Señala que todo ello, sumado a la experiencia que tienen por otras obras con menor envergadura y que han sido un desastre, además de que no consideran suficiente la propuesta para solucionar el problema de los vecinos motivan que el voto de su grupo sea contrario a la modificación propuesta.

Seguidamente, por Unidad Popular de Aguilar toma la palabra el Concejal D. Antonio Zurera.

En línea con el resto de portavoces el Sr. Zurera menciona la reunión convocada respecto al ensanche, con las cinco propuestas de actuación. Recuerda que se pidió a los grupos que se

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguillardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

estudiaran las propuestas para ver cuál de ellas podría dar una mejor solución al problema de embotellamiento que existe en la zona. Informa que UPOA estudió las propuestas y sacó como conclusión que era más aceptable una propuesta que no estaba entre las cinco, o en otro caso la modificación de alguna ellas. Critica que eso fue lo último, que no se ha realizado otra reunión al respecto para llevar los resultados del estudio y otras propuestas. Indica que la siguiente noticia fue la convocatoria de una reunión en la que se les enseñó una solución definitiva que el PSOE propone de forma unilateral, sin intervención alguna por el resto de grupos. Sentencia de que se trata de una opción impuesta por el equipo de Gobierno. Informa que UPOA está de acuerdo con el ensanche, como demuestra que en los últimos programas de las elecciones municipales de la formación venía incluida esta intervención, y que lo ven fundamental para ese barrio. Por contra, manifiesta que están totalmente seguros que la propuesta realizada no soluciona el problema. Plantea que quizá el tiempo les quite la razón, pero que en base a los estudios que han realizado están seguros que la propuesta del equipo de Gobierno no soluciona el problema. Critica por otra parte que no se les haya informado sobre las expropiaciones que se tienen que hacer para la ejecución del proyecto, señalando que se les informó de los otros proyectos, pero no de este que es distinto. Explica que desconocen si se ha negociado o no, o cómo quieren hacerlo. Además recuerda que en el pleno anterior se acordó que esta obra se pagaría con remanentes de tesorería, contando con informe desfavorable de Intervención en el que se advertía del peligro de la estabilidad presupuestaria de este Ayuntamiento, algo que el portavoz califica como “misil”. Concluye insistiendo en que ven necesario el ensanche, pero que es necesario llegar a un consenso entre las distintas propuestas para el final poder realizar la más adecuada. Siente que no se haya incluido en los presupuestos para así haber podido pedir subvenciones, aprovechando la coincidencia de que el PSOE gobierna tanto en Mancomunidad, Diputación, Junta y Estado. Termina informando de su voto negativo y pidiendo al equipo de Gobierno que se le informe sobre las consideraciones realizadas en las conclusiones del informe del Sr. Secretario, en las que se plantea la posibilidad de realizar consulta a la Consejería. Pregunta en concreto qué se va a hacer con esa opción de elevar consulta a la Consejería propuesta en el informe.

Cierra el primer turno de intervenciones el Sr. Encabo, por parte del grupo municipal Socialista. Los Sres. Concejales del PA muestran su extrañeza de que conteste el Sr. Encabo, Concejale de Obras, en lugar del Sr. Montesinos, Concejale de Urbanismo. La Sra. Alcaldesa, en tono irónico, agradece al Sr. Molina que le permita hablar al Sr. Encabo.

El Sr. Encabo comienza su intervención señalando que la modificación planteada pretende mejorar la accesibilidad de la barriada del Cerro Crespo. Plantea que por el alto grado de ocupación residencial que posee la zona, tiene una alta carga de tráfico y las conexiones con el resto de la ciudad no son adecuadas. La obra se pretende realizar, -explica- en una de las pocas zonas de conexión de la barriada con el resto de la ciudad. Explica que la zona requiere una intervención urgente debido al grado de deterioro que presenta, además de que por sus circunstancias se genera conflicto permanentemente. Indica que el proyecto es muy demandado por los vecinos de la barriada. Señala que el equipo de Gobierno lleva trabajando en este proyecto desde hace varios años. Al iniciarse el estudio, -comenta- se observó que el Plan contemplada la expropiación de dos viviendas, para conseguir un ensanche, pero sin estudio minucioso al respecto. Pero ello se encargó un proyecto topográfico para conocer el estado actual de la zona y así poder realizar un proyecto lo más viable posible. Añade que este estudio se vió con el Arquitecto Municipal, analizándose que la actuación contemplada por el Plan no era la más adecuada. Por ello el equipo de Gobierno decidió encargar al Arquitecto Municipal un estudio previo donde contemplara diferentes alternativas para este enlace. Recuerda que el año pasado se entregó este estudio, con varias alternativas con valoraciones económicas y justificaciones técnicas, incluyendo también repercusión en el tráfico y accesibilidad peatonal. Indica que ese estudio se presentó a todos los partidos políticos dada la importancia del mismo. Añade se trataba de decidir si se continuaba con lo expuesto en el Plan o se modificaba para

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

mejorar realmente este enlace. Señala que en la reunión estaba presente el Sr. Arquitecto, que tras explicar las propuestas expuso que la más conveniente era la que se trae hoy al Pleno, y con la que en un primer momento prácticamente todos estaban de acuerdo. Insiste en que el equipo de Gobierno ha elegido el proyecto que aconseja el técnico municipal después de realizar un estudio previo, tanto en términos técnicos como económicos. Añade, además, que creían que todos los partidos estaban de acuerdo con esta opción. Explica que no ha sido fácil para el grupo Socialista decantarse por este proyecto, dado que suponía una mayor tramitación documental y demora en el tiempo para su ejecución, pero se justifica en que es el más viable. Subraya que el grupo ha apostado por lo que considera mejor para los ciudadanos. Explica, de forma pormenorizada el proyecto, especificando que responde a los objetivos de mejora de las condiciones de acceso a la zona residencial de la calle Calvario y barriada del Cerro Crespo. Señala que la solución elegida varía a la planteada por el PGOU vigente, fundamentalmente siguiendo criterios técnicos de diseño urbano y de carácter económico. Resume que la solución final garantiza unas secciones de calles tanto transversales como longitudinales acordes a su funcionalidad y uso. Insiste en que la solución planteada mejora la circulación tanto viaria como peatonal, introduciendo anchos de calzada de seis metros, acerados mínimos de 1,20. Como otro objetivo menciona que se afecte en lo menos posible en el parcelario y en las edificaciones existentes.

La Sra. Alcaldesa declara abierto el segundo turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar la Concejala del grupo Popular, D^a. Ascensión Pérez.

La Sra. Pérez comienza su intervención señalando que está claro que la obra es necesaria y demandada. Recuerda la primera reunión donde quedó claro que todas o casi todas las propuestas obligaban a modificar el PGOU. Pero asegura que después el técnico municipal explicó cuál era su opinión entre las distintas alternativas, pero no se decidió por los grupos cuál escoger. Insiste en que fue el técnico el que dijo la que haría por ser más conveniente, pero no los portavoces. Además recuerda que en la última reunión el Sr. Reyes planteó numerosas dudas al respecto, sin que se le diera respuesta. Por otra parte la Portavoz señala que le preocupa el estado de la negociación para las expropiaciones, indicando que hay presente en la sala varios interesados y que tanto a ella como al resto de la oposición les gustaría conocer la situación exacta de las negociaciones.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Reyes, en el turno del grupo Andalucista.

El Portavoz reivindica que los dos concejales de su formación son representantes de una parte importante de la ciudadanía de Aguilar de la Frontera, pero que no son nadie para autorizar a un Concejala a hablar. Explica que sólo quería mostrar su extrañeza porque defendiera un asunto de urbanismo el Concejala de Obras y no el de Urbanismo. El Sr. Reyes recuerda que en otras legislaturas era el Alcalde el que asumía las competencias de urbanismo, pero en esta ocasión en la que el PSOE cuenta con 9 concejales uno de ellos tiene la delegación de urbanismo, por lo que no entiende por qué no defiende la postura éste. En cuanto a la intervención del Sr. Encabo, el Concejala Andalucista se pregunta que si finalmente ha decidido el técnico, para qué se les presentó a los grupos los cinco proyectos. Insiste en que en su día se presentaron cinco con el objeto de decidir entre todos cuál de ellos era el más viable y adecuado. Recuerda que su grupo lleva muchos años pidiendo la realización de esta obra, añadiendo que el problema se ha visto agravado con el colegio. Explica que van a votar en contra porque es una obra compleja aunque siempre haya sido reclamada, aunque pensaban que iba a ser la obra PROFEA del año, pero que es un cambio de la ordenación que no satisface a su partido, que no es su propuesta y que además creen que no se ha llevado como debería haberse llevado, dejando atrás soluciones que el PA entendía necesarias para ese problema.

Toma la palabra seguidamente D^a. Josefina Avilés, Portavoz de Izquierda Unida.



La Concejal comienza su intervención planteando que quizá el Sr. Encabo se contradice a sí mismo. Señala que ha dicho que en la reunión inicial se plantearon las cinco propuestas para que se estudiaran, pero igualmente ha dicho que el Arquitecto dijo cuál era la más idónea y que se decidió por todos. Critica que no ha tenido sentido lo de estudiar las propuestas, porque recuerda que su grupo ha presentado una propuesta a la que no se le ha hecho caso. Se plantea que quizá su propuesta no era viable técnicamente, pero critica que no se haya tenido al menos la cortesía de tener una reunión en la que así se considerara por los profesionales. Manifiesta que no temen a las obras faraónicas, que hay que hacerlas, explicando que su propuesta incluye la expropiación de una casa más y una parte de otra, además de las que ya incluye el proyecto, y que con su propuesta sí se evitaría todo el problema. Indica que Izquierda Unida no se va a alegrar del resultado de la votación si es negativo, ofreciéndose a seguir trabajando en este proyecto para solucionar el problema de la zona.

Por Unidad Popular de Aguilar toma la palabra D. Antonio Zurera.

En los mismos términos que el Sr. Reyes, el Sr. Zurera manifiesta su extrañeza porque en un punto de urbanismo no sea el Concejal de Urbanismo, que además es Portavoz del PSOE, el que defienda la postura del grupo. Califica de triste la defensa que ha hecho el Sr. Encabo sobre la modificación, señalando que ha tenido que leer la memoria de la obra para justificarse y responder así a las intervenciones de todos los portavoces. Explica que el ancho de las calles o de las aceras tiene poco que decir con lo que se está debatiendo. Insiste en que nadie duda de la necesidad de la obra, como se ha dicho en el primer turno de intervenciones, criticando que si alguien duda es quien lleva gobernando las últimas legislaturas, que no ha hecho nada al respecto. Le dice al Sr. Encabo que va a tener que explicarle a los vecinos por qué teniendo mayoría absoluta no han hecho todavía esa intervención, insistiendo en que tienen 9 de 17 concejales y que no van a poder llevar a cabo el proyecto, pese a que lo califican como necesario. Critica que el Concejal de Obras no diga la verdad, dado que la oposición, o al menos UPOA no ha dicho sí ni no a ningún proyecto. Recuerda la primera reunión con las cinco propuestas, que la han estudiado, han hecho modificaciones a todas y realizado una, pero no han tenido ocasión de exponer estos resultados. Por eso sentencia que no es verdad que todos hayan estado de acuerdo en la elección de una de las propuestas. Por otra parte el Concejal quiere expresar que a veces los informes técnicos son intocables y otras veces se obvian y se vota para hacer lo contrario a lo que dicen, según interese. Pregunta de nuevo sobre la consideración en el informe del Sr. Secretario, que ya preguntó en el primer turno de palabra. También pregunta cómo se van a hacer las expropiaciones, si se han negociado o si se va a imponer. Finaliza explicando que votan en contra porque la obra no soluciona el problema, no porque no sea necesaria la obra. Es más, la califica como super necesaria desde hace décadas, pero esta propuesta, en su opinión no soluciona el problema. Añade que tampoco la van a aprobar por cómo se va a pagar.

Cierra el turno de intervenciones el grupo Socialista, tomando la palabra la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Ayuso quiere aclarar al Sr. Zurera que el Sr. Encabo es el Concejal de Infraestructuras, y que además lleva todo este tiempo tratando este tema, por lo que lo considera más que cualificado para hablar de ello. Informa que se trata de una decisión democrática que sea el Sr. Encabo el que defienda este tema. Seguidamente toma la palabra el Sr. Encabo. Éste comienza su intervención contestando al Sr. Zurera que el que no cuenta la verdad es él. El Concejal explica que el 26 de junio de 2017 se convocó por escrito a una reunión para tratar este tema, recordando que asistió a la reunión el Sr. Arquitecto Municipal y el antiguo Concejal D. David Aguilar, además de los portavoces y él mismo. Añade que allí se explicó el procedimiento a seguir y lo que conllevaba cada actuación. Explica que unas semanas después se convoca a una nueva reunión, para tratar, entre otros temas la decisión sobre el proyecto a realizar de entre las propuestas realizadas, afirmando que el Sr. Pérez, Concejal de UPOA dijo verbalmente que la opción más factible era la elegida.



El Sr. Pérez interviene para desmentir la afirmación del Sr. Encabo, siendo apercibido por la Sra. Alcaldesa al no deponer su actitud de intervenir sin tener el turno de palabra. Igualmente, el Sr. Zurera desmiente al Concejal Socialista, siendo igualmente apercibido por la Sra. Alcaldesa.

El Sr. Encabo continúa su intervención explicando que un mes después se convoca a otra reunión, tratándose de nuevo la intervención como punto del orden del día. Añade que además se ha tratado en otra reunión en 2018, por lo que cree que sí se han desarrollado varias reuniones para tratar el tema. Confirma que Izquierda Unida presentó un proyecto en papel, en el que ha insistido en varias ocasiones, señalando que les instó a que se sentaran con el Arquitecto Municipal para tratar sobre su viabilidad. Ante esto, la Sra. Avilés interviene para criticar que eso se dijo la semana anterior, cuando ya todo estaba decidido. Se queja de que el equipo de Gobierno hace que se sienten fatal. En cuanto a las expropiaciones, explica que personalmente ha ido a hablar con las familias, antes de que saliese a la luz este proyecto, pero explica que no se ha podido hablar oficialmente de expropiación por que se no se ha aprobado aún el proyecto. En lo referente al informe de Secretaría, el Sr. Encabo informa que en la comisión informativa se dijo que se iba a hacer la consulta a la Delegación de Medio Ambiente. Si embargo, tanto la Sra. Avilés como el Sr. Pérez intervienen para desmentir que el asunto se tratara en la mencionada comisión.

A continuación se procedió a la votación obteniéndose un resultado de 8 votos a favor (PSOE), cero abstenciones y ocho votos en contra (UPOA, IU, Andalucista y PP), por lo que no alcanzándose la mayoría absoluta necesaria para adoptar el presente acuerdo, quedó rechazada la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera. Reordenación Calle Ancha – Calvario – Cronistas de Aguilar.

9.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 1280/2018, DE 30 DE MAYO, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PFEA/2018: ADECUACIÓN C/ ANCHA TRAMO 1 (01/2018).

Abierto el primer turno de intervenciones por la Sra. Alcaldesa toma la palabra en primer lugar la Concejal del PP, D.ª. Ascensión Pérez.

La Sra. Pérez quiere dejar constancia que el equipo de Gobierno hace que lo pasen mal, señalando que todos no pueden ser mentirosos y que el único que diga la verdad sea el Sr. Encabo. En cuanto al punto, relacionado con los siguientes, critica que se hayan aprobado por Decreto, justificado en que no había tenido tiempo de convocar reuniones. Añade además que no han tenido el proyecto hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas del programa PROFEA. Pide al Concejal de Obras que le diga si eso es trabajar con buena gestión o si no es improvisación, subrayando además que los informes tienen carácter desfavorable. De forma irónica anima que sigan trabajando así, aprobando estos proyectos por Decreto. Pide que se trabaje también para luego asumir responsabilidades. Afirma que en su opinión la obra PER debería haber sido el ensanche de la calle Ancha, destacando que si se hubieran reunido todos se hubiera sacado la alternativa que se adecue a las necesidades de toda la población. Resume que este es el principal problema, el ensanche, no la calle Ancha.

Seguidamente toma la palabra el portavoz del grupo Andalucista, D. José María Reyes.

El Concejal comienza su intervención señalando que este punto y los siguientes hasta el 13 demuestran la falta de planificación que tiene el equipo de Gobierno y la carencia del proyecto de ciudad. Afirma que en el tiempo que lleva la Sra. Ayuso como Alcaldesa se han aprobado más ratificaciones en el Pleno que en dos legislaturas anteriores, explicando que todos se hace sin tiempo, en muchas ocasiones tarde y en otras tantas ni se hace, recordando la pérdida de subvenciones y de dinero por la falta de previsión. Califica de horrenda la gestión de la Sra.



Alcaldesa. En cuanto a la forma de pagar las obras, como han debatido en punto anterior, muestra que el Partido Andalucista no lo ve acorde con un gobierno en mayoría absoluta, insistiendo en que podrían tener todo planificado, con tiempo y comunicación con los portavoces. Por último, indica que nunca le ha gustado la palabra absoluta pidiendo a la Sra. Alcaldesa que reflexione que la mayoría absoluta no da ni el poder ni la verdad absoluta. Le pide que entienda que cuando él habla lo hace en representación de una parte importante del pueblo, intentando ser honesto. Le pide al equipo de Gobierno que no le hagan decir cosas que no quieren decir ni hacer cosas que no quieren hacer. Señala que están deteriorando la imagen de la Corporación. Pide al equipo de Gobierno que sea más honesto y más humilde, pidiendo que no mientan para que así la oposición no tenga que saltar con forma de estar que no es propia de una Corporación.

A continuación toma la palabra D^a. Josefina Avilés, Portavoz de Izquierda Unida.

La Concejal informa que tanto en éste como en los puntos siguientes relacionados van a votar en contra, porque indica que se trata de obras cuyos proyectos no han conocido. Pide a la Sra. Alcaldesa que no se ría, quejándose de que esa sonrisa significa que “le importa un bledo” que el ensanche del punto anterior no haya salido adelante. La Sra. Alcaldesa interviene para pedir a la Sra. Avilés que no insulte, contestando ésta que no ha insultado y que es ella la que tiene la palabra. En cuanto a los proyectos de éste y los siguientes puntos, la Portavoz recuerda que tenían como fecha de presentación el día 30 de mayo y que el día 24, seis días antes tuvieron una reunión con el Sr. Concejal de Obras para que se los presentara. Añade que se llevaron la sorpresa de que esos no eran los definitivos porque no estaban hechos. Manifiesta que se les comunicó que se aprobarían por Decreto. Critica que algunos cuentan con informes desfavorables, deseando que los defectos que tengan sean subsanables. Por último indica que el 12 de junio se les entregó un CD con los proyectos, que tilda de difíciles de entender. Resume que de esta forma es como el equipo de Gobierno cuenta con la oposición para una inversión de más de un millón de euros que se van a invertir en estas obras.

Seguidamente, por Unidad Popular de Aguilar toma la palabra su Portavoz, D. Antonio Zurera.

El Portavoz comienza su intervención haciendo una aclaración: destaca que la modificación del PGOU es planeamiento, no infraestructuras, en referencia al Concejal del equipo de Gobierno que ha intervenido en el punto anterior. Insiste que el planeamiento es urbanismo y que quizá el Concejal de esa delegación no quiera hablar. Por otra parte el Sr. Zurera informa que no tendrá reuniones con el Sr. Encabo en las que no se trate estrictamente temas del orden del día, pidiendo por favor a éste una relación de las reuniones y convocatorias que ha mencionado, con hora y asistentes. En cuanto al sentido de su voto, informa que votarán en contra porque señala que no están preparados para hacerla, mencionando que en la obra del Camino Ancho “ya la han liado” -asegura-. Insiste en que el equipo de Gobierno no está preparado para esa gestión. Además indica que no creen que sea la forma de hacerlo, dado que aventura que va a tener que formarse un lío muy gordo con esa obra. Como otro motivo para justificar su voto negativo esgrime el informe desfavorable de Intervención, que señala que esa intervención conlleva la inestabilidad. Adelanta que la obra será un caos, que luego tendrá soluciones improvisadas, pidiendo que se tenga en cuenta que en invierno llueve, para que no se utilice como argumento como ha ocurrido con el Camino Ancho. Informa que su voto será contrario a este punto y a los siguientes, relacionados.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Encabo, Concejal del grupo municipal Socialista.

El Sr. Encabo explica que lo que se pretende hacer en la calle Ancha es la adecuación total, con alcantarillado, abastecimiento de agua, acerado, alumbrado público. Señala que en el tramo segundo se pretende realizar una especie de parque junto a la fuente, para mayor embellecimiento de ésta. Incide en que se realiza mucha inversión en el alcantarillado. Informa

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

que se implementará una nueva red de alumbrado público, con farolas led. En cuanto al acerado, indica que será de terrazo gris. De la tercera fase explica que tendrá una estructura parecida a la nacional 331, con acerados en varios colores, transplantando los árboles que hay a otro sitio y poniendo naranjos.

A continuación se procedió a la votación obteniéndose un resultado de 8 votos a favor (PSOE), cero abstenciones y ocho votos en contra (UPOA, IU, Andalucista y PP).

Por el Secretario se informó que, al haberse producido un empate, debería repetirse la votación y que en caso de persistir el empate resolvería el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa.

En la repetición se obtuvo el mismo resultado: 8 votos a favor (PSOE), cero abstenciones y ocho votos en contra (UPOA, IU, Andalucista y PP), por lo que, habiendo votado a favor la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el Pleno Municipal aprobó, en virtud del voto de calidad de la misma, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 1280/2018, de 30 de mayo, sobre aprobación del proyecto de obra PFEA/2018: Adecuación C/ Ancha tramo 1 (01/2018).

SEGUNDO.- Dar al presente acuerdo el trámite que corresponda.

A continuación se transcribe el Decreto ratificado.

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.-

Considerándose conveniente ejecutar obras de adecuación de la Calle Ancha, dado el estado de conservación que presenta la misma, se ha decidido incluir dicha obra en el Programa de Fomento de empleo Agrario (PFEA) correspondiente a 2018.

Dado que el plazo para la presentación de las solicitudes de subvención del programa finaliza en el día de hoy, no resulta posible esperar al próximo pleno municipal para la aprobación del proyecto, por lo que se hace necesario que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía y que posteriormente dicha aprobación sea ratificada por el Pleno Municipal.

Visto el proyecto “Adecuación C/ Ancha tramo 1 (01/2018)”, redactado por D. Antonio Criado Molina.

Visto el informe técnico emitido el día 30 de mayo de 2018 por el arquitecto municipal D. Enrique López Rodríguez en el que se concluye que el proyecto *“se adecua en general al planeamiento urbanístico vigente, no obstante nos encontramos en un ámbito incluido en el entorno del BIC, por lo que de acuerdo con lo contemplado en el art. 4.11 de las NNSS y el art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario con carácter previo a la aprobación y autorización para la ejecución de las obras recabar autorización de las mismas por parte de la Consejería de Cultura, por lo que estos servicios técnicos informan en sentido desfavorable mientras no se obtenga dicha autorización.”*

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de 30 de mayo de 2018 en el que *“se informa desfavorablemente, mientras no conste en el expediente gex 6260/2018, la autorización de la Consejería de Cultura por estar afectada la calle por el entorno del BIC Iglesia de la Vera Cruz, la autorización demanial para actuar en la misma calle, la autorización urbanística de las obras a realizar en suelo urbano con calificación de viario, además esta en el entorno de BIC, promovidas por el Ayuntamiento, según Proyecto básico y de ejecución de Adecuación Calle Ancha tramo 1, redactado por el redactado por el Aparejador municipal Antonio Criado Molina y con un presupuesto de ejecución material de 378.366,19 €, No existe referencia catastral del viario sobre el que se proyecta la actuación.”*

Considerando esta Alcaldía que la deficiencia a que aluden ambos informes (ausencia de autorización de la Consejería Cultura) está en trámites de ser subsanada, al haber sido solicitada



por este Ayuntamiento, por lo que es perfectamente posible aprobar el proyecto sometiendo dicha aprobación a la condición suspensiva de la obtención de la referida aprobación.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las DISPOSICIONES siguientes:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente proyecto de obra a incluir dentro del Programa AEPSA 2018, redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Criado Molina:

DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO (IVA incluido)	MANO DE OBRA	MATERIALES (IVA excluido)	IVA MATERIALES
Adecuación C/ Ancha tramo 1 (01/2018)	406.036,99 €	246.600,45 €	131.765,74 €	27.670,80 €

SEGUNDO.- Autorizar la ocupación del dominio público en la medida que resulte necesario para la ejecución de la obra definida en el proyecto aprobado en el apartado anterior.

TERCERO.- Autorizar la ejecución de la obra definida en el proyecto aprobado en el apartado Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Las anteriores disposiciones se someten a la condición suspensiva de que el presente proyecto sea informado favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Autorizar al Sra. Alcaldesa, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo las solicitudes que sean necesarias a fin de obtener la inclusión del presente proyecto en el programa PFEA 2018 y las subvenciones correspondientes.

SEXTO.- Someter el presente Decreto a la ratificación del Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.”

10.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº. 1281/2018, DE 30 DE MAYO, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PFEA/2018: ADECUACIÓN C/ ANCHA TRAMO 2 (02/2018).

A preguntas de la Sra. Alcaldesa, los Portavoces de los grupos declinaron hacer intervenciones.

A continuación se procedió a la votación obteniéndose un resultado de 8 votos a favor (PSOE), cero abstenciones y ocho votos en contra (UPOA, IU, Andalucista y PP).

Por el Secretario se informó que, al haberse producido un empate, debería repetirse la votación y que en caso de persistir el empate resolvería el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa.

En la repetición se obtuvo el mismo resultado: 8 votos a favor (PSOE), cero abstenciones y ocho votos en contra (UPOA, IU, Andalucista y PP), por lo que, habiendo votado a favor la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el Pleno Municipal aprobó, en virtud del voto de calidad de la misma, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 1281/2018, de 30 de mayo, sobre aprobación del proyecto de obra PFEA/2018: Adecuación C/ Ancha tramo 2 (02/2018).

SEGUNDO.- Dar al presente acuerdo el trámite que corresponda.



A continuación se transcribe el Decreto ratificado.

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.-

Considerándose conveniente ejecutar obras de adecuación de la Calle Ancha, dado el estado de conservación que presenta la misma, se ha decidido incluir dicha obra en el Programa de Fomento de empleo Agrario (PFEA) correspondiente a 2018.

Dado que el plazo para la presentación de las solicitudes de subvención del programa finaliza en el día de hoy, no resulta posible esperar al próximo pleno municipal para la aprobación del proyecto, por lo que se hace necesario que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía y que posteriormente dicha aprobación sea ratificada por el Pleno Municipal.

Visto el proyecto “Adecuación C/ Ancha tramo 2 (02/2018)”, redactado por D. Antonio Criado Molina.

Visto el informe técnico emitido el día 30 de mayo de 2018 por el arquitecto municipal D. Enrique López Rodríguez en el que se concluye que el proyecto presentado “*se adecua en general al planeamiento urbanístico vigente por lo que se informa en sentido favorable desde el punto de vista técnico.*”

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de 30 de mayo de 2018 en el que “*En base a lo expuesto, se informa desfavorablemente, mientras no conste en el expediente gex 6261/2018 la autorización demanial para actuar en la misma calle, la autorización urbanística de las obras a realizar en suelo urbano con calificación de viario, promovidas por el Ayuntamiento, según Proyecto básico y de ejecución de Adecuación Calle Ancha tramo 2, redactado por el Aparejador municipal Antonio Criado Molina y con un presupuesto de ejecución material de 477.733,87 €, No existe referencia catastral del viario sobre el que se proyecta la actuación.*”

Considerando esta Alcaldía que la deficiencia a que alude el informe jurídico (falta de autorización demanial) será subsanada en el presente acuerdo no existe ningún inconveniente en aprobar el proyecto sometiendo dicha aprobación a la condición suspensiva de la obtención de la referida aprobación.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las DISPOSICIONES siguientes:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente proyecto de obra a incluir dentro del Programa AEPSA 2018, redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Criado Molina:

DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO (IVA incluido)	MANO DE OBRA	MATERIALES (IVA excluido)	IVA MATERIALES
Adecuación C/ Ancha tramo 2 (02/2018)	515.457,79 €	298.096,11 €	179.637,76 €	37.723,92 €

SEGUNDO.- Autorizar la ocupación del dominio público en la medida que resulte necesario para la ejecución de la obra definida en el proyecto aprobado en el apartado anterior.

TERCERO.- Autorizar la ejecución de la obra definida en el proyecto aprobado en el apartado Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Autorizar al Sra. Alcaldesa, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo las solicitudes que sean necesarias a fin de obtener la inclusión del presente proyecto en el programa PFEA 2018 y las subvenciones correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):



02AA 985E F9E6 DB68 2FE8

(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

QUINTO.- Someter el presente Decreto a la ratificación del Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.”

11.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº. 1282/2018, DE 30 DE MAYO, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PFEA/2018: ADECUACIÓN C/ ANCHA TRAMO 3 (03/2018).

A preguntas de la Sra. Alcaldesa, los Portavoces de los grupos declinaron hacer intervenciones.

A continuación se procedió a la votación obteniéndose un resultado de 8 votos a favor (PSOE), cero abstenciones y ocho votos en contra (UPOA, IU, Andalucista y PP).

Por el Secretario se informó que, al haberse producido un empate, debería repetirse la votación y que en caso de persistir el empate resolvería el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa.

En la repetición se obtuvo el mismo resultado: 8 votos a favor (PSOE), cero abstenciones y ocho votos en contra (UPOA, IU, Andalucista y PP), por lo que, habiendo votado a favor la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el Pleno Municipal aprobó, en virtud del voto de calidad de la misma, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 1282/2018, de 30 de mayo, sobre aprobación del proyecto de obra PFEA/2018: Adecuación C/ Ancha tramo 3 (03/2018).

SEGUNDO.- Dar al presente acuerdo el trámite que corresponda.

A continuación se transcribe el Decreto ratificado.

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.-

Considerándose conveniente ejecutar obras de adecuación de la Calle Ancha, dado el estado de conservación que presenta la misma, se ha decidido incluir dicha obra en el Programa de Fomento de empleo Agrario (PFEA) correspondiente a 2018.

Dado que el plazo para la presentación de las solicitudes de subvención del programa finaliza en el día de hoy, no resulta posible esperar al próximo pleno municipal para la aprobación del proyecto, por lo que se hace necesario que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía y que posteriormente dicha aprobación sea ratificada por el Pleno Municipal.

Visto el proyecto “Adecuación C/ Ancha tramo 3 (03/2018)”, redactado por D. Antonio Criado Molina.

Visto el informe técnico emitido el día 30 de mayo de 2018 por el arquitecto municipal D. Enrique López Rodríguez en el que se concluye que el proyecto presentado “*se adecua en general al planeamiento urbanístico vigente por lo que se informa en sentido favorable desde el punto de vista técnico.*”

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de 30 de mayo de 2018 en el que “*En base a lo expuesto, se informa **desfavorablemente**, mientras no conste en el expediente gex 6262/2018 la autorización demanial para actuar en la misma calle, la autorización urbanística de las obras a realizar en suelo urbano con calificación de viario, promovidas por el Ayuntamiento, según Proyecto básico y de ejecución de **Adecuación Calle Ancha tramo 3**, redactado por el Aparejador municipal Antonio Criado Molina y con un presupuesto de ejecución material de 452.543,34 €, No existe referencia catastral del viario sobre el que se proyecta la actuación.*”



Considerando esta Alcaldía que la deficiencia a que alude el informe jurídico (falta de autorización demanial) será subsanada en el presente acuerdo no existe ningún inconveniente en aprobar el proyecto sometiendo dicha aprobación a la condición suspensiva de la obtención de la referida aprobación.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las DISPOSICIONES siguientes:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente proyecto de obra a incluir dentro del Programa AEPSA 2018, redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Criado Molina:

DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO (IVA incluido)	MANO DE OBRA	MATERIALES (IVA excluido)	IVA MATERIALES
Adecuación C/ Ancha tramo 3 (03/2018)	488.861,40 €	279.600,18 €	172.943,16 €	36.318,06 €

SEGUNDO.- Autorizar la ocupación del dominio público en la medida que resulte necesario para la ejecución de la obra definida en el proyecto aprobado en el apartado anterior.

TERCERO.- Autorizar la ejecución de la obra definida en el proyecto aprobado en el apartado Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Autorizar al Sra. Alcaldesa, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo las solicitudes que sean necesarias a fin de obtener la inclusión del presente proyecto en el programa PFEA 2018 y las subvenciones correspondientes.

QUINTO.- Someter el presente Decreto a la ratificación del Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.”

12.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º. 1283/2018, DE 30 DE MAYO (RECTIFICADO POR DECRETO DE ALCALDÍA N.º. 1285/2018, DE 1 DE JUNIO), SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PFEA 2018: ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DEL CASTILLO DE AGUILAR (EE01/2018).

Abierto el turno de intervenciones por la Sra. Alcaldesa toma la palabra en primer lugar D. Ángel Cardo, Concejal de Izquierda Unida, ya que los Portavoces de PP y PA declinaron hacer uso de sus respectivos turnos.

El Sr. Cardo se limita a preguntar si para la realización de esta obra se va a requerir de algún arqueólogo.

Seguidamente toma la palabra D. Antonio Zurera Portavoz de UPOA.

El Concejal explica que a su grupo le parece una obra interesante, pero que votarán en contra dado que la aportación municipal cuenta con un informe desfavorable de la Sra. Interventora. Por otra parte pregunta si se va a contratar a un arqueólogo para la realización de la obra.

Cierra el primer turno de intervenciones D. Jesús Encabo, en nombre del grupo municipal Socialista.

El Concejal explica que esta obra se enmarca en el programa de empleo estable, y que supone una apuesta por el referente turístico del municipio, que es el Castillo. Explica que se va a actuar en la iluminación de senderos y restos arqueológicos como primer actuación. Como

Código seguro de verificación (CSV):



02AA 985E F9E6 DB68 2FE8

(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

segunda se actuará en la mejora del recinto desde la calle la Villa. Por último, en tercer lugar indica que se actuará en la limpieza y consolidación de taludes y restos arqueológicos en la ladera noreste. Además el Sr. Encabo puntualiza al Sr. Zurera que en esta obra la aportación municipal es cero, por lo que sí puede votar a favor, insistiendo en que no cuenta con informe desfavorable de Intervención. El Sr. Pérez, de UPOA, contesta que sí cuenta con informe negativo de Cultura, a lo que el Sr. Encabo responde que como siempre ocurre en estos casos, pero no de Intervención. En cuanto al arqueólogo, explica que como en todas las obras en el Castillo se pide mediante subvención un encargado y un arqueólogo cuando lo exige el informe, insistiendo en que se enmarca en la propia subvención del PROFEA.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Zurera.

El Concejal recuerda que en el Pleno anterior se aprobó con el voto del PSOE que se levantara el reparo para con el dinero de los remanentes de tesorería se pagara los 120.000 euros que se necesita para el PER. Insiste en que no tiene especificado en cada obra cuánto se gasta. Señala por otra parte que cuenta con informe desfavorable de Cultura. Agradece la contestación a la contratación del arqueólogo.

A continuación se procedió a la votación obteniéndose un resultado de 8 votos a favor (PSOE), cero abstenciones y ocho votos en contra (UPOA, IU, Andalucista y PP).

Por el Secretario se informó que, al haberse producido un empate, debería repetirse la votación y que en caso de persistir el empate resolvería el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa.

En la repetición se obtuvo el mismo resultado: 8 votos a favor (PSOE), cero abstenciones y ocho votos en contra (UPOA, IU, Andalucista y PP), por lo que, habiendo votado a favor la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el Pleno Municipal aprobó, en virtud del voto de calidad de la misma, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº. 1283/2018, de 30 de mayo (rectificado por Decreto de Alcaldía nº. 1285/2018, de 1 de junio), sobre aprobación del proyecto de obra PFEA/2018: Actuaciones en el ámbito del Castillo de Aguilar (EE01/2018).

SEGUNDO.- Dar al presente acuerdo el trámite que corresponda.

A continuación se transcribe el Decreto ratificado.

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.-

Considerándose conveniente ejecutar determinadas actuaciones en el ámbito del Castillo de Aguilar de la Frontera, a fin de continuar con la restauración del mismo, se ha decidido incluir dicha obra en el Programa de Fomento de empleo Agrario (PFEA) correspondiente a 2018.

Dado que el plazo para la presentación de las solicitudes de subvención del programa finaliza en el día de hoy, no resulta posible esperar al próximo pleno municipal para la aprobación del proyecto, por lo que se hace necesario que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía y que posteriormente dicha aprobación sea ratificada por el Pleno Municipal.

Visto el proyecto “Actuaciones en el ámbito del Castillo de Aguilar de la Frontera EE01/2018)”, redactado por D. Antonio Criado Molina.

Visto el informe técnico emitido el día 30 de mayo de 2018 por el arquitecto municipal D. Enrique López Rodríguez en el que se concluye que el proyecto presentado “*se adecua en general al planeamiento urbanístico vigente, por lo que se informa en sentido favorable desde el punto de vista técnico, no obstante nos encontramos en un ámbito incluido en el entorno del BIC, por lo que de acuerdo con lo contemplado en el art. 4.11 de las NNSS y el art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario con carácter previo a la aprobación y autorización para la ejecución de las obras recabar*



autorización de las mismas por parte de la Consejería de Cultura, por lo que estos servicios técnicos informan en sentido desfavorable mientras no se obtenga dicha autorización.”

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de 30 de mayo de 2018 en el que “En base a lo expuesto, se informa **desfavorablemente**, mientras no conste en el expediente gex 6382/2018, la autorización de la Consejería de Cultura y la autorización demanial para actuar en el Castillo, la autorización urbanística de las obras a realizar en suelo urbano con calificación de viario, promovidas por el Ayuntamiento, según Proyecto básico y de ejecución de **Actuaciones en el ámbito Castillo de Aguilar**, redactado por el Aparejador municipal Antonio Criado Molina y con un presupuesto de ejecución material de 246.752,69 €, No existe referencia catastral de la parcela donde se va actuar.”

Considerando esta Alcaldía que la deficiencia a que aluden ambos informes (ausencia de autorización de la Consejería Cultura) está en trámites de ser subsanada, al haber sido solicitada por este Ayuntamiento, por lo que es perfectamente posible aprobar el proyecto sometiendo dicha aprobación a la condición suspensiva de la obtención de la referida aprobación.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las DISPOSICIONES siguientes:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente proyecto de obra a incluir dentro del Programa AEPSA 2018, redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Criado Molina:

DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO (IVA incluido)	MANO DE OBRA	MATERIALES (IVA excluido)	IVA MATERIALES
Actuaciones en el ámbito del Castillo de Aguilar de la Frontera (EE01/2018)	259.667,72 €	185.252,50 €	61.500,19 €	12.915,03 €

SEGUNDO.- Autorizar la ocupación del dominio público en la medida que resulte necesario para la ejecución de la obra definida en el proyecto aprobado en el apartado anterior.

TERCERO.- Autorizar la ejecución de la obra definida en el proyecto aprobado en el apartado Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Las anteriores disposiciones se someten a la condición suspensiva de que el presente proyecto sea informado favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Autorizar al Sra. Alcaldesa, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo las solicitudes que sean necesarias a fin de obtener la inclusión del presente proyecto en el programa PFEA 2018 y las subvenciones correspondientes.

SEXTO.- Someter el presente Decreto a la ratificación del Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.”

13.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº. 1253/2018, DE 28 DE MAYO, SOBRE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN AL “ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS”.

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

La Sra. Alcaldesa declara abierto el primer turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D^a. Josefina Avilés, ya que los portavoces de PP y PA declinaron hacer uso de sus respectivos turnos.

La Sra. Avilés informa que en la comisión informativa no contaban con el acuerdo, que se les envió después, y no se trató en la misma. Pregunta si supone cuantía alguna para el Ayuntamiento.

El Sr. Secretario toma la palabra para explicar que dada la complejidad del tema tras la entrada en vigor del nuevo reglamento de protección de datos, la Diputación r va a crear una unidad de asesoramiento específico en la materia, tanto para el tratamiento informático de los datos de carácter personal como también para resolver dudas de carácter jurídico al que podrán acudir los Ayuntamientos, impartiendo además cursos. Explica que la Diputación, que cuenta con mayores medios, va a tutelar la aplicación del Reglamento.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra D. José María Reyes, Portavoz del grupo Andalucista.

El Sr. Reyes pide que pregunte sobre esta materia ahora que cuenta con más medios para informarse, y que en base a lo que le digan deje de enviar cartas por el nacimiento o fallecimiento. Recuerda que ya lo ha dicho en dos plenos. Informa que tiene cartas que se la han dado familiares que la han recibido, molestos por ello, y que pueden acabar en un sitio en el que no debería.

La Sra. Alcaldesa contesta al Sr. Reyes que no se están mandando, agradeciendo éste la respuesta.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº. 1253/2018, de 28 de mayo, sobre solicitud de suscripción al “Acuerdo de colaboración entre los ayuntamientos de la provincia y la Diputación de Córdoba para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos”.

SEGUNDO.- Dar al presente acuerdo el trámite que corresponda.

A continuación se transcribe el Decreto ratificado.

“RESOLUCIÓN ALCALDÍA.-

Que el día 27 de abril de 2016 el Parlamento Europeo y el Consejo aprobó el Reglamento (UE) 2016/679, **Reglamento General de Protección de Datos**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Que dada la complejidad e importancia del Reglamento General de Protección de Datos para el conjunto de las entidades locales de la provincia, la Diputación de Córdoba consciente de la insuficiencia de recursos técnicos y económicos de los municipios de la provincia, previa consulta con la Agencia Española de Protección de Datos, ha decidido ofrecer la posibilidad de colaboración a los municipios, mediante la firma de un Acuerdo, para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERA.- Manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de solicitar la suscripción al “Acuerdo de colaboración entre los Ayuntamientos de la provincia y



la Diputación de Córdoba para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.”

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.”

14.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

Abierto el turno de intervenciones por la Sra. Alcaldesa toma la palabra en primer lugar D^a. Josefina Avilés, Portavoz de Izquierda Unida, ya que la Sra. Pérez y el Sr. Reyes rechazaron intervenir.

La Sra. Avilés se limita a comentar que es muy afortunado traer la ordenanza de transparencia hoy después de la sesión que se está desarrollando.

A continuación toma la palabra D. Antonio Zurera.

El Portavoz señala que pensaba que iba a ser el Concejal que tiene delegada las competencias de transparencia el que iba a explicar la ordenanza. Como no lo ha hecho no intervendrá.

La Sra. Alcaldesa explica que como ha dicho al inicio de la sesión el Concejal ha llamado para comunicar que está enfermo y que no podría asistir.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por 8 votos a favor (PSOE), 8 abstenciones (UPA, IU Andalucista y PP) y cero votos en contra el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Someter la presente ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza aprobada inicialmente:

“ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, las demandas sociales y ciudadanas de regeneración democrática, mayor ética pública y mejora y fortalecimiento institucional, han impulsado la creación de un marco normativo, en línea con nuestro entorno internacional y europeo, regulador de la rendición de cuentas y la gobernanza en las Administraciones Públicas.

A mayor nivel en materia de transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno, mayor fortaleza de las instituciones, mejor fiscalización de la actividad pública y regeneración democrática, más impulso de la eficiencia y eficacia de las Administraciones Públicas, y por ende más crecimiento económico y desarrollo social.

En este contexto, la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley autonómica 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, han regulado las obligaciones transparencia, en cuanto publicación activa de determinados datos clave en internet, así como el derecho de acceso a la información, que consagra la capacidad de cualquier persona física o jurídica de obtención de información y datos en poder de las



Administraciones, y la Reutilización de la información, o derecho a disponer de los datos en formatos abiertos y reutilizables para aprovechar su valor o riqueza social.

En coherencia con lo anterior, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, y para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla. Para implicar a toda la organización, estima conveniente regular esta materia, a través de esta ordenanza.

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico

La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, de la ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de información del sector público, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, a través de unas normas que regulen la transparencia de la actividad del ayuntamiento, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

La transparencia viene recogida en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas Leyes, en particular, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a todos los Departamentos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Artículo 3.- Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

Información pública: Los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato, que obren en poder del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Publicidad activa: La obligación que tiene el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de hacer pública por propia iniciativa, en lo términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, y en la presente Ordenanza, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública.

Reutilización de la información: El uso de documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.



Queda excluido de este concepto el intercambio de documentos entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y otras Administraciones y organismos del sector público en el ejercicio de las funciones públicas que uno y otras tengan atribuidas.

Acceso a la información: Posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera sujetas al ámbito de la presente ley, con seguridad sobre su veracidad y sin más requisitos que los establecidos en la misma y en la normativa básica estatal.

Portal de Transparencia Municipal: Dirección electrónica disponible a través de las redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que tiene por objeto poner a disposición de la ciudadanía toda clase de servicios e informaciones relacionados con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de manera totalmente gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la información y atención a la ciudadanía.

CAPITULO 2: PUBLICIDAD ACTIVA

Artículo 4.- Normas generales

1.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera publicará de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana de la misma.

2.- La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en la sede electrónica y en el portal web: <http://www.aguilardelafrontera.es>

3.- La publicidad activa prevista en este título se configurará de forma que permita la participación ciudadana que sea consecuencia de la información facilitada.

4.- La publicidad activa se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto, que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

Artículo 5.- Portal de Transparencia Municipal

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera dará cumplimiento a sus obligaciones de publicidad activa a través de la sección denominada 'Transparencia' alojada la web municipal <http://www.aguilardelafrontera.es/transparencia>, desde la cual se podrá acceder a la información que la ley establece.

La estructura del portal de transparencia será la determinada en el Anexo I de la presente Ordenanza.

La modificación de la estructura del portal de transparencia podrá realizarse mediante Decreto de la Alcaldía.

Artículo 6.- Contenidos del Portal de Transparencia Municipal

El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera publicará toda la información que con arreglo a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, sea de publicación obligatoria, así como toda aquella que establezcan las normas legales o reglamentarias que regulen la materia.

Artículo 7.- Plazos de publicación.



1.- Toda la información se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos.

2.- La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información sobre la institución, su organización, planificación y personal; la información sobre altos cargos; la información de relevancia judicial y patrimonial; y la información sobre servicios y procedimientos mientras mantenga su vigencia.

b) La información sobre contrataciones, convenios y subvenciones, hasta dos años después de que cesen las obligaciones derivadas del contrato, convenio, subvención.

c) La información económica, financiera y presupuestaria, durante cinco años desde que fue generada.

d) La información medioambiental y urbanística, durante cinco años desde que cese su vigencia.

3.- La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

CAPITULO 3.- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sección 1.- Régimen general

Artículo 8.- Titularidad del derecho de acceso a la información

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 9.- Medios de acceso

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera está obligado a habilitar los medios de acceso a la información pública, de modo que éste resulte garantizado a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Aguilar, con independencia del procedimiento regulado en la sección segunda del presente capítulo, propiciará el acceso de la ciudadanía a la información pública a través de alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Oficinas de información.

b) Páginas web o sedes electrónicas.

c) Servicios de atención telefónica.

Artículo 10.- Limitaciones

Sólo se denegará el acceso a la información pública afectada por algunos de los límites enumerados en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público privado superior que justifique el acceso.

Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá



garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva

Sección 2.- Ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Artículo 11.- Procedimiento. Reglas generales.

El procedimiento para hacer efectivo el derecho de acceso a la información se regirá por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con las particularidades previstas en la presente sección.

Los procedimientos de acceso a la información se tramitarán electrónicamente, para lo cual el ayuntamiento establecerá un tipo de expediente específico denominado “Acceso a la información”.

Artículo 12.- Solicitud de acceso a la información

1.- Las solicitudes de acceso a la información deberán dirigirse a la Alcaldía y podrán presentarse tanto en forma electrónica como en forma presencial.

2.- En las solicitudes deberá especificarse:

La identidad del solicitante, haciendo constar su nombre y apellidos, DNI, y domicilio.

La información que solicita, identificada con el suficiente detalle para que sea posible la determinación del departamento municipal responsable de la misma y su localización por dicho departamento.

La forma en que se solicita que se le haga efectivo el derecho a la información. En el caso de que no se especifique, la información solicitada será facilitada por vía electrónica, conforme a lo establecido en la ley 39/2015 respecto a las notificaciones.

Deberá especificarse que la solicitud de acceso a la información se formula en base a los establecido en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de transparencia pública de Andalucía.

3.- La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4.- Las solicitudes podrán tener por objeto exclusivamente el acceso a la información pública o podrán incluir, además de lo anterior, la solicitud de reutilización de dicha información.

5.- El Ayuntamiento facilitará a los interesados modelos normalizados de solicitud de acceso a la información y de solicitud de acceso y reutilización de la información.

Artículo 13.- Tramitación.

1.- Una vez recibida la solicitud de acceso a la información, el/la funcionario/a encargado del Registro la examinará y la remitirá al departamento responsable de la misma. En caso de duda procederá a la apertura de expediente electrónico y elevará consulta motivada a la Secretaría General de la Corporación que resolverá lo procedente.

2.- Una vez recibida la solicitud de información, el departamento responsable de la misma procederá a la apertura del correspondiente expediente electrónico, salvo que se hubiera incoado anteriormente con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior.

3.- El departamento responsable de la información examinará la solicitud con arreglo a los criterios legales, adoptando, en su caso, las medidas que procedan con arreglo al artículo 19 de la Ley 19/2013.

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

Si el/la titular del departamento al que se hubiere remitido la solicitud considerara que no es competente para su tramitación, lo pondrá en conocimiento, mediante escrito motivado, de la Secretaría General, la cual determinará el departamento al que debe remitirse, no resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 19/2013.

4.- Cumplimentados los trámites necesarios el titular del departamento responsable de la información dictará propuesta de resolución en alguno de los sentidos siguientes:

a) Inadmitiendo la solicitud. Sólo se podrá inadmitir una solicitud por las causas previstas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La propuesta de inadmisión contendrá los extremos previstos en el artículo 18.2 de la Ley 19/2013 y en el artículo 30 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Concediendo el acceso a la información solicitada sin limitaciones, en los términos solicitados expresamente por el interesado.

c) Concediendo el acceso a la información de forma parcial y/o en forma distinta a la solicitada.

d) Denegando el acceso a la información.

5.- En los supuestos a), c) y d) del apartado anterior, la propuesta de resolución deberá ser motivada y se remitirá a la Secretaría General a fin de que por el/la titular de la misma se examine su contenido. En caso de no estar suficientemente motivada el/la titular de la Secretaría General podrá requerir al autor de la misma para que complete la motivación. En caso de desacuerdo con el contenido de la propuesta, el Secretario/a General emitirá propuesta de resolución alternativa.

No será necesario remitir la propuesta a la Secretaría General cuando haya sido formulada por la persona titular de la Intervención de Fondos o por el Tesorero/a Municipal.

6.- La propuesta de Resolución adoptará la forma de Decreto o Resolución de la Alcaldía.

Artículo 14.- Resolución.

1.- El órgano competente para la resolución es la Alcaldía Presidencia.

2.- El autor de la propuesta de resolución la elevará a la Alcaldía para su firma.

3.- La propuesta de resolución no tiene carácter vinculante, por lo que el/la titular de la Alcaldía puede apartarse de la misma mediante resolución motivada.

4.- En caso de propuestas de resolución alternativas se pondrán en conocimiento de la persona titular de la Alcaldía, la cual resolverá, según su criterio, cual de ellas resulta más ajustada a derecho. Si considerará que ninguna de ellas se ajusta a derecho, procederá de la forma establecida en el apartado siguiente.

Artículo 15.- Notificación.

1.- La resolución a la que se refiere el artículo anterior se notificará al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en la forma prevista en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La resolución deberá notificarse en el plazo de un mes contado desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

3.- Este plazo podrá ampliarse a otro mes en los casos previstos en el párrafo 2º del artículo 20.1 de la Ley 19/2013. Se considera causa justificada para ampliar el plazo el que

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

el/la titular de la Secretaría General se haya visto obligado a formular propuesta de resolución alternativa.

La ampliación del plazo podrá ser acordada por el/la titular de la Alcaldía o de la Secretaría General y se notificará al solicitante.

4.- Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Artículo 16.- Formalización del acceso.

1.- Siempre que resulte posible el acceso a la información se formalizará en la forma que hubiere solicitado el reclamante.

2.- Cuando el solicitante no especifique la forma de acceso, éste se formalizará adjuntando a la notificación de la resolución copia de la documentación solicitada.

3.- Cuando no fuera legal o materialmente posible facilitar la información en alguna de las formas previstas en los apartados anteriores, la resolución determinará la forma de acceso, procurando que sea la menos gravosa para el solicitante.

4.- En el supuesto de que la resolución conceda el acceso parcial o través de una modalidad distinta a la solicitada, se indicará expresamente al interesado que el acceso solo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo que marca el artículo 22.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

5.- Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

6.- El acceso será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de tasas en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

7.- Cuando se solicite, además del acceso, la reutilización de la información, la resolución deberá indicar expresamente si ésta se autoriza o deniega y, en el primer supuesto, las condiciones a las que se someterá la reutilización y, en su caso, la tasa o precio público o privado exigible.

Artículo 17.- Reclamaciones.

Frente a toda resolución, expresa o presunta, en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 y en la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

CAPITULO 4.- REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 18.- Régimen jurídico.

La reutilización se rige por lo dispuesto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y normativa complementaria, así como por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 19.- Criterios generales.

1.- Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición de los ciudadanos será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

2.- En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa, tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa.

3.- En todo caso la reutilización de los documentos publicados se somete a las siguientes condiciones:

- a) Que el contenido de la información no sea alterado.
- b) Que no se desnaturalice el sentido de la información.

4.- La información no publicada podrá ser reutilizada previa autorización obtenida por el procedimiento previsto en el artículo siguiente.

Artículo 20.- Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1.- Las solicitudes de reutilización se formularán y tramitarán conjuntamente con la solicitudes de acceso a la información reguladas en la sección II del Capítulo 3ª de la presente Ordenanza.

2.- El procedimiento de tramitación será el regulado en la sección II del Capítulo 3ª de la presente Ordenanza y en artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, con las siguientes especialidades:

- a) Las solicitudes deberán tener el contenido establecido en el artículo 10.2 de la Ley 37/2007.
- b) No podrá concederse la reutilización de documentos respecto de los cuales se haya denegado el derecho de acceso.
- c) Las autorizaciones de reutilización se someterán a las condiciones previstas en el artículo 18.3 de la presente Ordenanza, pudiendo someterse a cualesquiera otra que se considere conveniente en función de las circunstancias del caso.
- d) Se denegarán las solicitudes de reutilización referidas a los documentos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 37/2007.

Artículo 21.- Régimen sancionador.

1.- Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización se haya autorizado;
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización se haya autorizado.

2.- Se considerarán infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida;
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta a la que se concedió;
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización se haya autorizado;
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en la correspondiente autorización o en la normativa reguladora aplicable.

3.- Se considerarán infracciones leves:

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

- a) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización se haya autorizado;
- b) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en la correspondiente autorización o en la normativa reguladora aplicable.

4.- Por la comisión de las infracciones recogidas en este artículo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de 1.501 a 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves;
- b) Sanción de multa de 751 a 1.500 euros por la comisión de infracciones graves;
- c) Sanción de multa de 50 a 750 euros. Por la comisión de infracciones leves.

5.- Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

6.- La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

7.- El régimen sancionador previsto en esta ley se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

ANEXO I

ESTRUCTURA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

El Portal de Transparencia Municipal se encuentra dividido en seis apartados.

1.- En el apartado de la “**Corporación Municipal**” se recoge la información relativa:

- A cargos electos (alcalde y concejales/as): datos biográficos, adscripción política, funciones, correos electrónicos, fotografías, compatibilidades, declaraciones de bienes y actividades de los miembros de la corporación e indemnizaciones percibidas por el abandono del cargo. También se pone a disposición los datos sobre las retribuciones y asistencias a sesiones percibidas anualmente.
- A retribuciones de los grupos políticos.
- A personal técnico municipal: Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- A órganos de Gobierno del Ayuntamiento, áreas, servicios y departamentos municipales. (Órdenes del día previas y actas de los Plenos Municipales).
- Al Inventario de la flota de vehículos y bienes y derechos del ayuntamiento.
- A la Oferta Pública de Empleo y procesos de selección del personal municipal.
- A Planes y programas anuales y bianuales.
- A Normativa municipal: texto completo de las Ordenanzas y Reglamentos y otras disposiciones de la entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

2.- En el apartado “**Relaciones con la Ciudadanos y la Sociedad**” se reúne la información que hace referencia a trámites y servicios municipales, incidencias (cortes tráfico, interrupción de algún tipo de suministro...), datos de la localidad (población, historia, callejero..) canales de información y comunicación con la ciudadanía y vías para la participación ciudadana.

3.- En el apartado de “**Información económica-financiera**” se refleja aquella información relativa a presupuestos del ayuntamiento (gastos, ingresos, estado de ejecución, modificación de crédito), rendición de cuentas, informes de auditoría y fiscalización, e indicadores financieros y presupuestarios (deuda pública, inversión por habitante, periodo medio de pago y cobro, etc). Asimismo, informa sobre las subvenciones y ayudas públicas que concede el ayuntamiento. Y también se recoge el gasto publico realizado en campañas de publicidad institucional.

4.- En el apartado de “**Transparencia en las contrataciones y costes de servicios**” se informa sobre los contratos formalizados por el Ayuntamiento.

5.- En el apartado de “**Transparencia en materias de urbanismo, obras públicas y medio ambiente**” se reúne la información sobre el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), modificaciones del mismo, convenios urbanísticos, planes y documentos de gestión y estudios urbanísticos, normativa local en materia de gestión urbanística, indicadores sobre urbanismo, actuación en materia de vivienda y normativa. También se incluye información sobre políticas, programas y convenios del ayuntamiento relativos a medio ambiente, tales como: Agenda 21, Punto Limpio, recogida de enseres, etc.

6.- En el apartado “**Indicadores de la Ley de Transparencia**” se establece la información necesaria para cumplir los criterios establecidos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.”

15.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por 8 votos a favor (PSOE), 8 abstenciones (UPA, IU Andalucista y PP) y cero votos en contra el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Protección y defensa de la convivencia ciudadana y de los bienes de dominio público Municipal.

SEGUNDO.- Someter la presente ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza aprobada inicialmente:

“ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Exposición de Motivos

El objetivo de la presente ordenanza es preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en un municipio libre y abierto.

Para ello la presente ordenanza regula:



Los límites que la convivencia impone al uso común general del dominio público, entendiéndose por tal aquel que corresponde por igual a todas las personas sin necesidad de título que lo autorice, a fin de garantizar que la utilización del espacio público por parte de unos no impida ni dificulte su normal y pacífica utilización por parte de otros, y

Bajo la denominación “ocupaciones demaniales”, regula las condiciones a que deben atenerse aquellos usos del dominio público dotados de una mayor intensidad y que van desde el uso común especial, tan frecuente en los espacios públicos municipales y que tiene como principal manifestación las mesas y sillas que los establecimientos de hostelería sitúan en calles y plazas, hasta aquellas otras ocupaciones que, por estar dotadas de una mayor permanencia y fijeza, han de calificarse como uso privativo del dominio público.

Finalmente se establece el régimen sancionador aplicable a aquellas personas que infrinjan las disposiciones de la presente Ordenanza, ya que la experiencia nos enseña que cualquier regulación cuyo incumplimiento no conlleve la correspondiente sanción, carece de eficacia.

Es importante señalar que la presente Ordenanza no tiene una finalidad represiva, sino que, al contrario, lo que pretende es garantizar el libre y pacífico uso de los bienes de dominio público por parte de todos los ciudadanos, a fin de posibilitar una convivencia ordenada. De esta forma, y siguiendo el principio de intervención mínima, únicamente se ha prohibido aquellas conductas que generan un rechazo generalizado y/o que impiden el normal desenvolvimiento de la vida ciudadana.

De la misma forma se ha procurado establecer un régimen sancionador que responda de forma estricta a los principios de tipicidad y legalidad, estableciendo una clasificación de las infracciones lo más detallada posible y regulando un régimen de sanciones que permita adecuar su cuantía a la gravedad de las infracciones cometidas.

Por último recordar que la convivencia ciudadana no es un fenómeno estático, sino que, como la sociedad que la crea, es una realidad dinámica y cambiante. Ello supone que cualquier normativa que pretenda regularla debe estar sujeta a una continua actualización so pena de quedar desfasada. Si queremos conseguir que la ordenanza cumpla adecuadamente la función propuesta debemos permanecer atentos, a fin de detectar las nuevas necesidades que demande la convivencia ciudadana y proponer las modificaciones y mejoras de la norma que requiera la satisfacción de las mismas, labor en la que deben estar implicados no sólo los concejales y trabajadores del Ayuntamiento, sino toda la ciudadanía, a la cual se invita a participar.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto la protección de la convivencia ciudadana frente a actuaciones perturbadoras y la protección de los bienes de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio del Municipio de Aguilar de la Frontera, regulando el régimen sancionador aplicable a las personas que aún a título de simple inobservancia causen daños en el dominio público municipal u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes demaniales, de servicio o uso públicos, de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales

Código seguro de verificación (CSV):



02AA 985E F9E6 DB68 2FE8

(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2.- También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Aguilar de la Frontera en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3.- Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3.- Competencia municipal.

1.- Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en las legislación sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos, así como las competencias y capacidad sancionadora establecidas en los artículos 4 y 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre.

2.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3.- En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Capítulo II. Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas

Artículo 4.- Normas generales de conducta.

1.- Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2.- Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 5.- Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque,

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 6.- Pintadas.

1.- Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2.- La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3.- Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4.- Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7.- Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1.- La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2.- Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3.- La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4.- Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5.- En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 8.- Folletos y octavillas.

1.- Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2.- Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3.- Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Artículo 9.- Árboles y plantas.



Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 10.- Jardines y parques.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Municipal.

2.- Está totalmente prohibido en jardines y parques:

- a) Subirse a los árboles.
- b) Arrancar flores, plantas o frutos.
- c) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- d) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- e) Encender o mantener fuego.

Artículo 11.- Farolas y Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las farolas (incluida rotura de bombillas), papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 12.- Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 13.- Ruidos y olores.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2.- Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3.- Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

4.- Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

Artículo 14.- Residuos y basuras.

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

1.- Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2.- Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

3.- La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser depositado en los contenedores establecidos al efecto en el horario que determine el Ayuntamiento.

4.- Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

5.- Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6.- Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 15.- Residuos orgánicos.

1.- Está prohibido hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

2.- Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus excrementos sólidos en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

Artículo 16.- Otros comportamientos.

1.- No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como la reparación o engrase de automóviles en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2.- Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

Artículo 17.- Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

Capítulo III. De la ocupación del dominio público.

Sección I. Disposiciones Generales

Artículo 18.- Necesidad de título habilitante.

Toda ocupación del dominio público, ya sea con carácter de uso común especial o de uso privativo del mismo, requerirá del título habilitante que corresponda conforme a la normativa aplicable.

Código seguro de verificación (CSV):



02AA 985E F9E6 DB68 2FE8

(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

El titular de la autorización deberá mostrar a los agentes de la autoridad dicho título cuando sea requerido para ello.

El derecho a la ocupación del dominio público existe desde el momento en que se haya adoptado el acto de autorización, aunque no haya sido notificado.

La creencia errónea de disponer de autorización no exime ni modera la responsabilidad del interesado, salvo en el supuesto de confianza legítima.

Artículo 19.- Ocupación no autorizada del dominio público.

1.- El Ayuntamiento adoptará las medidas que procedan para evitar la ocupación del dominio público sin título habilitante.

2.- Detectada cualquier ocupación del dominio público sin título habilitante, la Policía Local ordenará al responsable la inmediata retirada de los bienes, materiales, elementos o instalaciones situados en el mismo.

Si el responsable se negare a cumplir la orden de retirada, la Policía Local, previas las comprobaciones que considere conveniente, pondrá los hechos en conocimiento del Servicio de Obras el cual procederá a retirar los elementos y a depositarlos en las dependencias municipales.

3.- Antes de ordenar la retirada de los elementos situados en el dominio público, la Policía Local deberá requerir al interesado para que le presente la autorización. Si el interesado manifiesta que dispone de dicha autorización, pero que, por cualquier motivo, no puede presentarla en dicho momento, deberá firmar, junto con el agente actuante, una declaración responsable en dicho sentido, conforme al modelo que se adjunta a la presente ordenanza. En este caso podrá continuar con la ocupación, debiendo presentar la autorización en la Jefatura de la Policía Local en el plazo de 3 días naturales desde la fecha de la firma de la declaración responsable. Si no la presentare en dicho plazo se procederá a la retirada de los elementos que ocupen el dominio público, dándose cuenta de dicha circunstancia al departamento correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

4.- A fin de facilitar las actuaciones previstas en este artículo la Policía Local deberá llevar un registro con todas las autorizaciones de ocupación del dominio público en vigor concedidas por el Ayuntamiento. A estos efectos los acuerdos correspondientes serán notificados al Jefe de la Policía Local previa o simultáneamente que al interesado.

5.- Las medidas contempladas en el presente artículo no tienen carácter sancionador y no impedirán la tramitación del procedimiento sancionador que corresponda.

Artículo 20.- Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

Artículo 21.- Actos públicos.

1.- Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2.- La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto.

Artículo 22.- Revocación.

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación sobre suelo público lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público. De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización, y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Sección II. Normas específicas en relación con la ocupación del dominio público por establecimientos mercantiles, comerciales o industriales.

Artículo 23.- Ámbito de aplicación

Se regirán por lo dispuesto en la presente Sección, y en lo no previsto en la misma por el resto de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, las siguientes ocupaciones del dominio público:

1.- La ocupación del dominio público por los titulares de establecimientos mercantiles, comerciales o industriales con objeto de desarrollar, total o parcialmente, su actividad sobre el mismo.

2.- La ocupación del dominio público derivada de autorizaciones concedidas al amparo de la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 24.- Ocupación sin licencia.

En caso de detectarse una ocupación del dominio público sin título que lo habilite, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ordenanza.

Si, conforme al artículo 19.2, se ordenara la retirada inmediata del mobiliario, bienes e instalaciones del dominio público y el titular o responsable no procediera de forma inmediata a dicha retirada, la Policía Local podrá adoptar de forma inmediata las medidas que fueren necesarias para impedir el desarrollo de la actividad sobre el dominio público, pudiendo incluso proceder al desalojo de los clientes de las instalaciones del establecimiento situadas en el mismo.

Dichas actuaciones se realizarán procurando no ocasionar un problema de orden público o seguridad ciudadana superior al incumplimiento que se trata de evitar.

Artículo 25.- Pago de las tasas por ocupación del dominio público.

Las licencias y concesiones de ocupación del dominio público reguladas en la presente sección, se sujetarán a la condición resolutoria del pago de las tasas dentro del periodo de pago voluntario que corresponda con arreglo a la normativa aplicable.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario sin que éste se haya producido, la Tesorería Municipal emitirá el correspondiente informe. A la vista de dicho informe la persona que ostente la Alcaldía dictará Decreto acordando la resolución de la licencia o concesión.

Dicho Decreto será notificado al interesado, el cual, desde el momento de la notificación, no podrá ocupar el dominio público, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 26.- Limpieza y ornato del dominio público.



Los titulares de las licencias o concesiones a que se refiere la presente sección deberán mantener el dominio público ocupado en perfecto estado de limpieza y ornato público, para lo cual deberán:

1) Mantener limpio el dominio público que ocupen y su entorno inmediato así como las instalaciones situadas sobre el mismo. Dicha limpieza tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá realizarse diariamente al cierre del establecimiento.

2) Recoger diariamente y guardar en el interior del establecimiento todos los bienes muebles con los que ocupen el dominio público, tales como mesas y sillas, productos, materiales, estanterías, expositores, elementos decorativos, equipos de calefacción o reproducción de sonido, sombrillas, etc. No se incluyen en esta obligación las instalaciones fijas ni aquellas otras que, aun siendo desmontables, hubieran requerido para su autorización la presentación de un proyecto técnico.

Artículo 27.- Limitación de elementos y espacio ocupado.

1.- Toda autorización de ocupación del dominio público deberá determinar no sólo el espacio público a ocupar, sino también los bienes, elementos e instalaciones con los que puede ocuparse la correspondiente superficie demanial, así como el número de estos.

2.- No podrá ocuparse mayor superficie de dominio público que la que resulte del expediente de autorización.

3.- No podrá colocarse en el dominio público un mayor número de bienes, elementos e instalaciones que los expresamente autorizados.

4.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores se procederá de conformidad con el artículo 24 de la correspondiente licencia.

Artículo 28.- Plataformas, carpas y otras instalaciones.

La instalación de plataformas, carpas, sombrillas o cualquier otro elemento o instalación (equipos de climatización, megafonía, elementos decorativos, barbacoas, cocinas portátiles, barras adicionales, etc.) requiere la obtención de las licencias específicas que correspondan, no estando amparadas dichas instalaciones por licencias relativas a otros elementos, en particular, en el caso de establecimientos de hostelería, por la licencia de mesas y sillas.

Salvo autorización expresa se prohíbe almacenar o apilar productos o materiales en el espacio público.

Las carpas, toldos, sombrillas y elementos similares, deberán reunir las características técnicas y/o estéticas que, en su caso, determine el ayuntamiento.

Artículo 29.- Ocupación del acerado.

En caso de ocupación del acerado de las vías públicas se deberá dejar para la circulación de los peatones al menos metro y medio entre la línea de fachada y el elemento más cercano a la misma. Este espacio debe respetarse en todo momento.

Artículo 30.- Ocupación de la calzada.

La ocupación de la calzada de las vías públicas con tráfico rodado, deberá realizarse de forma que se garantice la seguridad de los usuarios del establecimiento y del tráfico.

En este caso el espacio de dominio público ocupado deberá delimitarse con una valla de protección, cuyas características se definirán de forma pormenorizada en la solicitud y que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento. A estos efectos el Ayuntamiento podrá determinar con carácter general las características que debe reunir dicho vallado de protección.



Artículo 31.- Obligaciones en relación con los clientes.

1.- Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, adoptarán las medidas que procedan para evitar actos incívicos o molestos de sus clientes, tanto en el dominio público en el que desarrollen su actividad, como a la entrada o salida de los locales.

2.- Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

Capítulo IV. Régimen sancionador.

Artículo 32.- Títulos habilitantes.

La competencia municipal para determinar el régimen de infracciones y sanciones a la presente Ordenanza resulta de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 33.- Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que, por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, incurran en algunas de las acciones u omisiones tipificadas como infracción.

Artículo 34.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 35. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

Cualquier incumplimiento de la presente ordenanza, siempre que el mismo no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 36. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) La comisión de dos infracciones leves en un año.
- b) El causar daño o deterioro a los bienes de dominio público por importe superior a 300 euros, siempre que no tenga la consideración de infracción muy grave.
- c) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- d) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- e) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.
- f) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, siempre que no tenga la consideración de infracción muy grave.
- g) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- h) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.



- i) Maltratar pájaros y animales.
- j) Encender o mantener fuego.
- k) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- l) La ocupación del dominio público sin título habilitante, siempre que no constituya infracción muy grave.
- m) Exceder la ocupación del dominio público autorizada, bien en lo relativo a los bienes, elementos o instalaciones o bien en la superficie, siempre que en ambos casos se supere lo autorizado en al menos un 15 % y no tenga la consideración de infracción muy grave.
- n) Instalar plataformas, carpas, sombrillas y demás elementos e instalaciones previstos en el artículo 28, sin título habilitante específico.
- ñ) Instalar plataformas, carpas, sombrillas y elementos similares contraviniendo las características técnicas o estéticas determinadas por el Ayuntamiento.
- o) No respetar el metro y medio de distancia entre la línea de fachada y el elemento más cercano a la misma para el paso de peatones.
- p) El ocupar la calzada de las vías públicas con tráfico rodado sin delimitar dicho espacio con la valla de protección que hubiere aprobado el Ayuntamiento.
- q) Incumplir la orden de retirada inmediata de los bienes, materiales, elementos o instalaciones situados en el dominio público.
- r) No presentar la autorización de ocupación del dominio pública en la jefatura de la Policía Local en el plazo de tres días contados desde la fecha de la firma de la declaración responsable, tal y como establece el artículo 19.3 de la presente ordenanza.
- s) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en bienes de dominio público, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.

Artículo 37. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de dos infracciones graves en un año.
- b) El causar daño o deterioro a los bienes de dominio público por importe superior a 1.000 euros, o cuando dicho daño o deterioro, con independencia de su valor, impida la prestación de un servicio público o de lugar a una grave y relevante obstrucción del mismo.
- c) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- d) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- e) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- f) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
- g) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

- h) Cazar y matar pájaros u otros animales.
- i) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- j) Realizar actos prohibidos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- k) La ocupación del dominio público sin título habilitante por los titulares de establecimientos mercantiles, comerciales o industriales con objeto de desarrollar, total o parcialmente, su actividad sobre el mismo, así como la derivada de autorizaciones concedidas al amparo de la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- l) Firmar la declaración responsable prevista en el artículo 19.3 de la presente Ordenanza sin disponer de la autorización a la que dicha declaración responsable se refiera.
- m) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
- n) La cesión de la explotación del dominio público a persona distinta del titular.
- ñ) Exceder la ocupación del dominio público autorizada, bien en lo relativo a los bienes, elementos o instalaciones o bien en la superficie, siempre que en ambos casos se supere lo autorizado en al menos un 50 %.
- o) El incumplimiento de las medidas cautelares adoptadas en el seno del procedimiento sancionador.
- p) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones de ocupación del dominio público.
- q) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

Artículo 38. Sanciones.

1.- La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa entre 100 a 750 Euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa entre 751 a 1.500 Euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 1.501 y 3.000 Euros.

2.- La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad.
- La actitud dolosa o culposa del infractor.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia y reiteración.
- El grado de conocimiento de la normativa legal de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- El beneficio obtenido de la infracción.
- El reconocimiento de responsabilidad y la colaboración del infractor.

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

3.- Se considerarán circunstancias agravantes el riesgo de daño para la salud o seguridad exigible, la actitud dolosa o culposa del causante de la infracción, la reincidencia y reiteración y el beneficio obtenido de la actividad infractora.

Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad el reconocimiento de responsabilidad por el infractor realizado antes de la resolución y la colaboración del infractor en la adopción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador. El resto de circunstancias podrán considerarse agravantes o atenuantes según proceda.

4.- Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme administrativa. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

5.- En la determinación de sanciones pecuniarias se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción impuesta no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

6.- Las sanciones se graduarán en tres grados: mínimo, medio y máximo, conforme a las siguientes cantidades:

Infracciones leves

Mínimo: 100,00 euros a 300 euros

Medio: 301,00 euros a 500 euros

Máximo: 501,00 euros a 750 euros

Infracciones graves

Mínimo: 751,00 euros a 1.000 euros

Medio: 1.001,00 euros a 1.250 euros

Máximo: 1.251,00 euros a 1.500 euros

Infracciones muy graves

Mínimo: 1.501,00 euros a 2.000 euros

Medio: 2.001,00 euros a 2.500 euros

Máximo: 2.501,00 euros a 3.000 euros

A su vez, cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior de igual extensión.

Para la graduación de la sanción en función de su gravedad, sobre la base de los grados y tramos establecidos, se observarán según las circunstancias que concurran, las siguientes reglas:

a) Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, la sanción se impondrá en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador de las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

b) Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio, en su mitad superior. Cuando sean dos circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean más de dos agravantes o una

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo, llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.

c) Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.

d) Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el grado máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 39.- Concurrencia de sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Si no existe tal relación se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso, se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad o gravedad la conducta de que se trate.

Artículo 40.- Reducción de sanción económica por pago inmediato.

El pago de la sanción y el reconocimiento de responsabilidad antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 50 %.

Artículo 41.- Procedimiento Sancionador.

1.- La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y artículos concordantes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y de conformidad con el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

2.- La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por la Presidencia de la Entidad Local, a un funcionario sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano a quien corresponda resolver.

Artículo 42.- Medidas Provisionales.

1.- En el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador y durante su tramitación, el instructor del expediente podrá proponer las medidas provisionales que garanticen el destino y las características del bien y que deban adoptarse, por el órgano que acuerde el inicio del mismo, por razones de urgencia, con inclusión, en su caso, de la suspensión de actividades.

2.- Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes.

3.- En todo caso, la Presidencia de la Entidad Local adoptará las medidas cautelares que resulten oportunas para asegurar el resultado de la resolución.

4.- En caso de ocupación del dominio público sin título habilitante, se procederá al desalojo del mismo con arreglo a los artículos 19, 20 y 24 de esta Ordenanza.

Artículo 43.- Autoridad competente.

La competencia para sancionar las infracciones corresponde a la Presidencia de la Entidad Local.

Artículo 44.- Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en las leyes que lo establezcan, si estas leyes no fijan los plazos de prescripción, serán los



establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y de conformidad con el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 45.- Multas coercitivas

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial y la Ley de procedimiento administrativo común.

Las multas coercitivas que se impongan para la ejecución forzosa no podrán superar el veinte por ciento de la sanción impuesta o de la obligación contraída por responsabilidades, y no podrán reiterarse en plazos inferiores a ocho días.

Disposición Transitoria.

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán rigiéndose por la normativa anterior.

Las disposiciones de la presente ordenanza tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor.

Disposición Final Primera.

En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento hará una campaña de difusión de la misma en diferentes puntos de la ciudad, los que habitualmente se utilizan para ello, como Oficinas de Atención al Ciudadano, plazas y mercados, establecimientos de pública concurrencia, asociaciones vecinales, etc.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

16.- PROPUESTA DE FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2019.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) el siguiente ACUERDO:

“De conformidad con la normativa vigente el Ayuntamiento debe proceder a designar los días festivos para el próximo año 2019.

Manteniendo el criterio seguido este año, esta Alcaldía Presidencia ha decidido proponer los días 5 de agosto (lunes de feria) y el 9 de septiembre (lunes siguiente a la festividad de la Virgen del Soterraño, Patrona de Aguilar de la Frontera).

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer la fijación de los días 5 de agosto y 9 de septiembre como fiestas laborales locales de Aguilar de la Frontera para el año 2019, de conformidad con la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo.”



17.- PROPUESTA DE FIJACIÓN DE FIESTAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2018/2019.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) el siguiente ACUERDO:

“De conformidad con la normativa vigente el Ayuntamiento debe proceder a designar los días no lectivos para el curso escolar 2018-2019.

Visto el acuerdo del Consejo Escolar Municipal en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, en el que propone que se declaren tres días no lectivos a saber: los días 22 de abril, 2 y 3 de mayo de 2019.

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación la fijación de los días 22 de abril, 2 y 3 de mayo de 2019 como días no lectivos en los centros docentes no universitarios de Aguilar de la Frontera para el curso académico 2018/2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación.”

18.- COMPROMISO MUNICIPAL RELATIVO A LA INVERSIÓN DEL “PROYECTO DE OBRAS DE LA VARIANTE AGRÍCOLA NOROESTE AGUILAR DE LA FRONTERA - MONTILLA”, SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ORDEN DE 15/12/2017).

La Sra. Alcaldesa declara abierto el turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D^a. Ascensión Pérez, portavoz del grupo Popular.

La Sra. Pérez pide que se les explique, dado que el asunto les llegó el lunes. Pregunta, para su aclaración, si lo único a lo que se compromete el Ayuntamiento es a mantener el patrimonio municipal al menos los cinco años. Pregunta si se tiene que hacer la obra con los remanentes de tesorería.

Seguidamente interviene el Sr. Reyes, Portavoz del grupo Andalucista.

El Portavoz se limita a expresar que sigue sin tener la aclaración la aportación de los remanentes de tesorería.

A continuación toma la palabra la Sra. Avilés, por Izquierda Unida.

La Portavoz pregunta si este compromiso no vale si no se da la subvención.

El Sr. Encabo interviene para explicar que lo que se aprueba es un documento que hay que aportar para pedir la subvención, para que en el caso que se conceda el compromiso esté vigente durante cinco años. Indica que puede que la subvención no se conceda, en cuyo caso no se realizaría el proyecto.

A continuación toma la palabra el Sr. Zurera, Portavoz de UPOA.

El Portavoz explica que entienden que lo que se va a aprobar es el compromiso de pagar la parte proporcional en el caso de que se conceda la subvención. Añade que en el pleno anterior se debatió cuál era la cantidad, y que sería financiada con remanentes de tesorería, contando la propuesta con el informe desfavorable de la Sra. Interventora. Insiste en que no sólo se está aprobando pedir la subvención, sino se aprueba que en el caso de que se conceda,



la aportación municipal es con remanentes de tesorería, informado desfavorablemente desde Intervención. Insta, a que si no es así, la Sra. Interventora o el Sr. Secretario informen.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Encabo en nombre del grupo municipal Socialista.

El Concejal confirma que si la subvención se concede el Ayuntamiento tiene que aportar los remanentes de tesorería. Insiste en que se trata de un documento exigido para poder optar a la subvención, para que exista un compromiso previo a la concesión de ésta de que se va a mantener ese camino durante cinco años. Manifiesta que le sorprende que por incorporar unos 80.000 euros, que posiblemente se puedan incorporar en el presupuesto del próximo ejercicio se esté diciendo que no a una subvención de 500.000 euros, de un camino por el que se llegó a un acuerdo plenario.

La Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Secretario. El Sr. Alonso explica que se trata de un compromiso de mantener en el patrimonio municipal y en buen estado de funcionamiento durante un periodo de cinco años la inversión, tanto lo subvencionado como lo que aporte el Ayuntamiento. Explica que se trata de una condición general, para no cambiar el uso de aquello que ha sido subvencionado en un plazo determinado.

El Sr. Zurera pregunta sobre si se está aprobando o no la aportación municipal, explicando el Sr. Secretario que no, que se trata del compromiso, señalando que en caso de que no se conceda el compromiso no tendría sentido y el Ayuntamiento no tendría que invertir nada. El Sr. Zurera pregunta que si se concede la subvención cómo se aprueba el pago de la parte del Ayuntamiento. Contestándole el Sr. Secretario que se aprobó en el pleno anterior.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) el siguiente ACUERDO:

“Vista la orden de 15 de diciembre de 2017 por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3.)

Vista la orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convoca las ayudas previstas en la Orden citada en el párrafo anterior.

Vista la Solicitud de subvención realizada por este Ayuntamiento a la Junta de Andalucía, con fecha 27 de marzo del 2018, y ratificada por el Pleno de esta corporación Municipal con fecha 2 de abril del 2018, referente a la anterior orden, para la ejecución de la actuación denominada “PROYECTO DE OBRAS DE LA VARIANTE AGRICOLA NOROESTE AGUILAR DE LA FRONTERA- MONTILLA” a realizar en el Camino Municipal Carrera de Córdoba, a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de caminos de uso agrario de titularidad de las Entidades Locales, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014- 2020, (submedida 4.3) siguiente: - Línea de ayuda (4.3.2.2). Ayuda a la Infraestructura Agrarias de entidades Locales (Caminos) : Convocatoria ejercicio 2017.

Vista la *“Propuesta Provisional de Resolución de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía de Concesión de las ayudas acogidas a la Línea 4.3.2.2. dirigidas a entidades Locales-Inversiones para la mejora de Caminos Rurales, orden de 15 de diciembre de 2017 por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3.), convocadas por la Orden de 21 de diciembre de 2017”* en la que se incluye inicialmente a este Ayuntamiento en la relación de entidades

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

solicitantes que adquieren la condición de admitidas como beneficiarios para la concesión de las ayudas acogidas a dicho programa y se nos requiere, conforme lo indicado en el punto 15 de dichas bases reguladoras, la presentación de una serie de documentación entre la que se incluye en el apartado i), “Compromiso de mantener las inversiones realizadas correspondientes a dicha subvención en el patrimonio del beneficiario y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final de las bases reguladoras de la orden de 15 de diciembre de 2017”.

Considerando que dicho compromiso corresponde al Pleno de esta Corporación

En base a lo anterior el Pleno Municipal acuerda:

PRIMERO.- Adquirir el compromiso de mantener en el patrimonio Municipal de este Ayuntamiento y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final de la actuación, la inversión realizada mediante la subvención que se nos conceda por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de caminos de uso agrario de titularidad de las Entidades Locales, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014- 2020, (submedida 4.3) siguiente: Línea de ayuda (4.3.2.2) Ayuda a la Infraestructura Agrarias de entidades Locales (Caminos): Convocatoria ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo el trámite procedente.”

19.- DICTAMEN-MOCIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI (LESBIANAS, HOMOSEXUALES, TRANSEXUALES Y BISEXUALES), PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE-A E IULV-CA.

La Sra Alcaldesa da la palabra a D^a. M^a. del Carmen Berenguer, Concejala Socialista.

La Sra. Berenguer explica que traen la moción los dos grupos, con ocasión del día internacional LGTBI, que se celebra el mismo día de la sesión. A continuación da lectura a la moción.

Abierto el turno de intervenciones por la Sra. Alcaldesa toma la palabra en primer lugar el Sr. Zurera, ya que los portavoces de PP y PA declinaron hacer uso de sus respectivos turnos.

El Portavoz quiere dar un dato: hace tan sólo 28 años que se eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por la OMS. Informa que votarán que sí a la moción, aunque no se acepte lo que quieren proponer. Propone concretamente que en el punto segundo del acuerdo, en lugar de “extender” aparezca “se compromete a extender”, dado que considera que queda un poco ambiguo, dado que señala que en dos años no se han puesto las banderas pese a que se había aprobado. Por el punto cuarto menciona que ha visto que se hicieron talleres de homofobia, apostillando que deberían llamarse talleres contra la homofobia, considerando que eso no es un programa, explicando que unos talleres con charlas no es un programa, que abarca más. Por tanto propone que se modifique el acuerdo para que se diga o bien que se van a seguir desarrollando talleres o bien que se va a desarrollar un programa. Por el punto sexto afirma que está redactado de una manera poco exhaustiva, pareciendo incluso contraproducente ya que afirma “formar en delitos de odio” en lugar de “formar contra los delitos de odio”. Continúa explicando que su grupo no termina de ver el reconocimiento y visibilización de personas relevantes, punto séptimo del acuerdo, señalando que las propias organizaciones LGTBI no han hecho este año cabalgata porque decían que no había nada que celebrar.



A continuación toma la palabra el Concejal D. Ángel Cardo, de Izquierda Unida.

El Sr. Cardo comienza su intervención señalando que las correcciones mencionadas por el Sr. Zurera le parecen correctas, por lo que no tiene inconveniente en que así se modifiquen. Menciona que el cartel del anuncio de los talleres aparecía “taller de homofobia”, aunque no deja de considerarlo como un detalle con el que hay que tener cuidado. En opinión de su grupo manifiesta que pese a que todos los años se trae una moción de este tipo, consideran necesario que siga siendo así. Explica que eso sirve para resaltar y dar visibilidad a un problema que todavía sigue existiendo tanto en este pueblo como en otros. El Concejal resalta que tuvo la suerte de educarse en un colegio público en el que les enseñaron a ponerse en la piel de los demás aunque no sufrieran los problemas de otras personas, por lo que recalca que cuando agreden a un joven en un instituto por amar a alguien se sienten ofendidos. Insiste en que cuando presentan esta moción se sienten parte del colectivo independientemente de la orientación sexual de cada uno. Sentencia que no tiene sentido que esta situación siga ocurriendo una y otra vez, por lo que pone en valor que se forme no sólo en los colegios sino al nivel de institución pública que representa el Ayuntamiento. Finaliza informando que votarán a favor de la moción incluyendo los aspectos señalados por el Sr. Zurera.

Cierra el turno de intervenciones el grupo socialista, tomando la palabra en primer lugar la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Ayuso explica que está totalmente de acuerdo con la intervención del Sr. Cardo, añadiendo que eligió el mismo colegio para la educación de sus hijas. Toma la palabra D^a. M^a. Carmen Berenguer. La Concejal contesta al Sr. Zurera que en tiempo y forma se le envió la moción por correo, a la que podía haber hecho modificaciones o aportaciones en su momento, y no tener que llegar a la sesión plenaria para modificarla. Igualmente añade que si está de acuerdo en todo como ha manifestado podría haberse unido en la presentación de la moción. Explica que no tiene inconveniente en las modificaciones planteadas salvo en la referida a los programas y talleres, insistiendo que un programa pueden ser varios talleres. Aunque igualmente reconoce no tener problema en que se modifique. Ofrece al Sr. Zurera que redacte el punto sexto, insistiendo en que hubiera sido más cómodo modificarlo anteriormente al Pleno. La Concejal manifiesta su discrepancia con la opinión del Sr. Zurera, haciendo referencia que no comparte lo dicho por éste en cuanto a que no es necesario realizar actos de visibilización porque ya está el asunto normalizado. Señala, que como dice la moción, hay muchos delitos contra los miembros del colectivo y que ojalá no fueran necesarias estas medidas porque la situación de haya normalizado.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar D. José María Reyes, Portavoz del grupo Andalucista.

El Concejal manifiesta que está totalmente a favor de la moción y de las modificaciones planteadas por UPOA pero tras las intervenciones del Sr. Cardo y de la Sra. Ayuso quiere apostillar, para evitar herir sensibilidades, que todos los colegios públicos trabajan en favor de los derechos de esas personas e incluso en la mayoría de los colegios privados, donde la mayoría de los profesores trabajan en este sentido. La Sra. Alcaldesa le contesta que está de acuerdo con él, pero que lo había comentado a modo de anécdota.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Zurera.

El Concejal da la razón a la Sra. Berenguer, indicando que se caracteriza por mandar todas las propuestas de su delegación para que la oposición pueda hacer modificaciones, pero añade que por tiempo o por cuestiones laborales no han podido y no han querido dejar pasar la oportunidad de decir lo que piensan. En cuanto a la parte en la que la Concejal hacía referencia a la necesidad o no de las manifestaciones, el Sr. Zurera le indica que no ha



dicho que no hagan falta, sino que los colectivos LGTBI este año no han hecho marcha, sino que han hecho unas manifestaciones argumentando que no había nada que celebrar. Explica que es distinto una manifestación que una marcha. Por otra parte, en cuanto a los puntos de la moción, reconoce que no entienden del todo por qué hay que reconocer y visibilizar que alguien sea diferente, como indica el punto séptimo. Además se pregunta que por qué a personas relevantes y no a cualquier persona. No obstante indica que su grupo apoyará la moción aunque quede sin modificar. Finaliza comentando que habría que añadir un punto, ya que considera que todo esto sin financiación no sirve de nada. En concreto: “el Pleno de la Corporación de Aguilar de la Frontera se compromete a incorporar en el presupuesto de 2019 y siguientes una partida específica para el desarrollo del programa anual en defensa de los derechos de las personas del colectivo LGTBI”.

Toma la palabra el Sr. Cardo por parte de Izquierda Unida.

En cuanto a la intervención del Sr. Reyes, el Concejal de IU reconoce que su intención no era decir que los demás colegios no lo hagan, pero que sólo ha estudiado en uno y habla del que conoce. Aunque dice que no admite que se diga que en todos los colegios se actúe así, dado que afirma tener pruebas en las que se demuestra que eso no es así, aunque añade que ojalá. Indica que desde las instituciones públicas se tiene la obligación legal de hacerlo, aunque explica que otra cosa es que se haga efectivo. En cuanto a la visibilización de personas relevantes, planteado por el Sr. Zurera, el Concejal de IU manifiesta que el principal problema de las diferencias es que hay que visibilizarlas, deseando que no sea necesario hacerlo, pero sentencia que si no se visibiliza no se normaliza. Explica además que será el equipo de Gobierno el que determine qué personas relevantes, pero no lo entiende en el sentido peyorativo de la palabra. Propone que esta moción sirva de homenaje a una pareja de mujeres que se casaron, las primeras en el pueblo, estableciéndose como las precursoras en este pueblo de la reivindicación de estos derechos, dando visibilidad. Insiste en que para conseguir cambios las primeras personas son las más valientes, por lo que quiere que esta moción sea un homenaje. Por último da la enhorabuena a Jesús Prieto por ser la persona elegida este año, tras su reciente matrimonio.

Cierra el turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Ayuso señala que no puede estar más de acuerdo con la opinión del Sr. Cardo, informando al Portavoz de UPOA que ese es el motivo de la introducción del concepto de persona relevante. Toma la palabra a continuación la Sra. Berenguer, Concejal del grupo Socialista. La Concejal se muestra de acuerdo con la opinión expresada por el Sr. Cardo, puntualizando que respecto a los colegios no pueden decir lo contrario, dado que incluso en el concertado se está trabajando en la igualdad. Al Sr. Zurera, respecto a la financiación, responde que no cree que sea necesario, explicando que aunque no haya financiación específica para LGTBI se están haciendo cosas. Añade que además se hacen cosas que no cuestan dinero, como los talleres que se han hecho en los últimos años con personas que han estado trabajando en el Ayuntamiento. Insiste en que su delegación es de igualdad y ahí entra el colectivo LGTBI.

La Sra. Ayuso da la palabra el Sr. Cardo, para que como proponente de la moción se decida si se modifica en los términos señalados por el Sr. Zurera o no, dado que la Sra. Berenguer apuesta por dejarla como fue presentada.

El Concejal de Izquierda Unida si se puede añadir como punto un compromiso de que el Ayuntamiento dote económicamente este programa, indicando que si se puede hacer votará a favor. Señala que son partidarios de que en las mociones haya compromisos económicos.

Toma la palabra la Sra. Campos, Interventora de Fondos.

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

La Sra. Campos indica que es decisión del equipo de Gobierno si dentro de una partida destinada a igualdad se desdobra una parte para un programa concreto.

El Sr. Cardo propone que en el siguiente presupuesto se detalle más en concreto a qué partida y a qué programa se va a dedicar, quedando así visibilizado el colectivo LGTBI en el presupuesto. En cuanto a la modificación de los puntos, a propuesta del Sr. Zurera, el Concejal de IU propone que el punto cuarto quede redactado “se compromete a desarrollar programas que incluirán talleres específicos para determinados sectores de la población, entre ellos colegios de primaria y secundaria y la población en general”.

Por parte del grupo Socialista, el otro grupo proponente de la moción se aceptó la propuesta realizada por el Sr. Cardo.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por 15 votos a favor (PSOE, UPOA, IU y Andalucista), ningún voto en contra y una abstención (PP), el siguiente ACUERDO:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

De acuerdo con este derecho fundamental, es obligación de las administraciones y de los poderes públicos el velar por su cumplimiento y garantizar la no discriminación de ningún colectivo ciudadano, entre ellos, las personas LGTBI.

A pesar de que hemos avanzado notablemente en España en materia de legislación e implementación de políticas de igualdad, que favorecen la normalización de las personas LGTBI, desgraciadamente nos vemos en un marco en el que los delitos de odio y el bullying por lgbtifobia están teniendo un repunte preocupante.

Los movimientos sociales permanecen vigilantes ante los continuos nuevos casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género, combatiéndolos mediante formación a distintos colectivos, atendiendo las necesidades de las personas LGTBI y sus familias e incluso redactando leyes que presentan en las comunidades autónomas o el Congreso de los Diputados. De esta manera intentan paliar esta escalada de agresiones y continuar con su incansable trabajo para naturalizar y normalizar a todas estas personas que viven en una sociedad que, aunque las leyes las amparan, socialmente existe un rechazo que se manifiesta de distintas formas creando ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda.

El moobing laboral por orientación sexual, la exclusión del mercado laboral a las personas trans, agresiones físicas y psicológicas a las que muchas personas LGTBI se tiene que enfrentar casi a diario, son solo algunos ejemplos de situaciones que tiene que padecer hoy día.

Tanto las administraciones públicas como las asociaciones, deben colaborar asumiendo cada una su responsabilidad y hacer pedagogía a través de la formación y la visibilidad de este colectivo, con el fin de erradicar cualquier tipo de discriminación y poniendo los recursos necesarios por parte de la administración para hacer del municipio un lugar más igualitario y justo basado en el respeto a la diversidad.

ACUERDOS

1º.- Que el 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTBIfobia, se coloque la bandera arcoiris en el balcón del Ayuntamiento de la localidad, como símbolo del compromiso por la igualdad real y por la visibilidad del colectivo.

2º.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se compromete a extender, desde el 27

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

de junio hasta el 1 de julio del 2018 la bandera representativa del colectivo LGTBI, en la fachada principal del Edificio del Ayuntamiento, junto al resto de banderas institucionales.

3º.- Manifiestar su rotunda condena por parte de este Ayuntamiento a través de la legislación vigente cualquier discriminación dirigida a las personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales y aquellas que persiguen a los defensores de los derechos humanos de las personas LGTBI en todo el mundo.

4º.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se compromete a desarrollar programas que incluirán talleres específicos para determinados sectores de la población, entre ellos colegios de primaria y secundaria y la población en general.

5º.- Retirada inmediata de toda subvención o ayuda económica a las entidades públicas o privadas (políticas, sociales, religiosas...) que con sus actuaciones o declaraciones fomenten el odio o la discriminación hacia las personas LGTBI.

6º.- Formación en delitos de odio para Policía Local

7º.- Reconocimiento y visibilización de personas relevantes del municipio que sean referente en materia de diversidad.

8º.- Establecimiento de un contacto fluido y continuo con las asociaciones LGTBI para colaborar en la organización de actividades y eventos.”

Por el Secretario se explicó a los concejales que se había producido un error en la numeración de los asuntos incluidos en el apartado “control de los órganos de la Corporación”, ya que figura en primer lugar el punto de ruegos y preguntas, cuando por ley deben ser antes las mociones.

20.- MOCIONES.

No se presentaron.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas por la Sra. Alcaldesa, toma la palabra en primer lugar la Portavoz del grupo Popular, D^a. Ascensión Pérez.

La Portavoz pregunta a la Sra. Alcaldesa qué piensa respecto a la cuestión de la arqueóloga dado que es ella la que tiene la responsabilidad, subrayando que ya conoce lo que los informes dicen. Por otra parte pregunta cómo es posible que todavía no se hayan nombrado a los dos consejeros que faltan en el Consejo de Administración del Parque Agroalimentario, pese a que el Ayuntamiento es el accionista mayoritario. Pregunta al respecto cuánto le ha costado este año al Ayuntamiento el Parque, reconociendo que más o menos lo sabe, pero quiere que el pueblo lo sepa. También referente a PASUR pregunta qué pretende hacer como Alcaldesa, después de la reunión con el grupo Cinco, sobre la decisión de dejar los terrenos como suelo público. En otro orden de cosas pregunta si se ha cumplido el reglamento respecto a la petición de eliminación de la cruz de las Descalzas, dado que recuerda que había que recoger al menos 100 firmas, mostrando que tiene 1000 en contra de la eliminación de la cruz. Por otro lado informa que los vecinos de la calle Lorca se han puesto en contacto con su formación para reclamar que se instalen los mismos elementos de seguridad que se han instalado en la calle del Carmen. Por último felicita a la Concejala D^a. Macarena Jiménez por su embarazo.

Para contestar a la Sra. Pérez interviene en primer lugar el Sr. Encabo.



En cuanto a las medidas de seguridad de la calle Lorca informa que hay planteada las instalaciones de unos cuantos pivotes, pero que por un problema con un pedido no han llegado los elementos a instalar. Zanja la cuestión indicando que cuando se solucione el problema con el pedido se instalarán. En cuanto a la pregunta de la arqueóloga, la Sra. Alcaldesa contesta a la Sra. Pérez que aunque la alcaldesa sea la que tiene la última responsabilidad es el equipo de Gobierno el que decide, procediendo a leer una nota de prensa que entregará después del Pleno. Literalmente dice lo siguiente:

“Desde el año 2003 los vecinos de Aguilar de la Frontera han depositado su confianza en el Partido Socialista Obrero Español para gestionar nuestro Ayuntamiento. En este tiempo los sucesivos equipos de Gobierno municipal han procurado atender las necesidades de nuestros vecinos de una forma la más eficiente posible. Fruto de esta gestión, son los innumerables programas que este Ayuntamiento ha puesto en funcionamiento y que van desde los programas de carácter social, esenciales en tiempos de crisis para los más desfavorecidos, plan de emergencia social, plan de empleo local, comedor social municipal, etc, a la construcción de infraestructuras o la realización de todo tipo de actividades con las cuales se ha buscado defender la riqueza y los atractivos de nuestro pueblo, a fin de fomentar el comercio y el turismo: Semavin, Media Luna, Ferial Real, etc. Entre todas estas iniciativas, de las que nos sentimos orgullosos, ocupa un lugar destacado la recuperación de nuestro patrimonio histórico, pudiendo afirmarse sin miedo a exagerar que las mejoras realizadas en el Castillo de Aguilar de la Frontera han sido espectaculares, de manera que en los últimos años hemos revertido décadas o quizás siglos de abandono de un monumento ciertamente excepcional. No creemos que nadie pueda poner un sólo reparo a la actuación de los equipos de Gobierno socialistas en la recuperación del patrimonio histórico de Aguilar de la Frontera ya que difícilmente puede imaginarse una actuación más intensa y productiva sin poner en riesgo la atención de las otras necesidades igualmente importantes y urgentes. Precisamente por eso los trabajos de recuperación del Castillo se han regido por los principios de economía, eficacia y eficiencia, que deben presidir toda actuación administrativa, a fin de que este objetivo no supusiera el abandono de otras necesidades municipales. La política municipal de recuperación de nuestro patrimonio histórico, en particular del Castillo de Aguilar, se ha basado en la realización de actuaciones puntuales financiadas mediante subvenciones. Con ello se perseguían dos objetivos: por un lado tratar de invertir el dinero público de la forma más productiva posible en proyectos concretos de mejora o recuperación del entorno del Castillo sin crear aparatos burocráticos de carácter permanentes que requiriesen una continua aportación de dinero sólo para su mantenimiento. Y por otro lado, al ser financiada mediante subvenciones conseguir detraer el menor dinero posible del presupuesto municipal, lo que ha permitido atender más dignamente las restantes necesidades municipales. Consideramos que los resultados de esta política han sido enormemente positivos, y que nadie que tenga una visión de conjunto de las necesidades municipales puede considerar que los equipos de Gobierno socialistas de los últimos años han hecho dejación de sus obligaciones en la defensa y recuperación de nuestro patrimonio histórico.

Continuando con esta política, actualmente se está realizando una obra PER en el Castillo y para el año que viene ya se ha aprobado una nueva intervención dentro de dicho programa. Actuaciones que como deben saber los aguilarenses, tienen subvencionadas el 100% de la mano de obra, es decir, todos los trabajadores que intervienen en esta obra no cuestan ni un céntimo al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Hace escasos días llegó al Ayuntamiento una sentencia judicial por la que se declaraba a Doña Carmen Carbajo, la trabajadora que como Arqueóloga ha venido prestando sus servicios en estas obras subvencionadas, trabajadora indefinida no fija, fundamentando la sentencia a dicha decisión en que los diversos contratos no cumplían con la exigencia que establece el artículo 2.2. a) y 3.2. a) del RD 2720/1998, de identificar con claridad y precisión

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

la obra o servicio que constituye su objeto y la causa o circunstancia que concurre, pues no puede entenderse satisfecho este requisito por la simple alusión a la realización de trabajos propios de la categoría profesional de la trabajadora, arqueóloga, en el marco de los referidos programas.

Por tanto el carácter indefinido no fijo de la relación laboral no es consecuencia de que el trabajo que desempeña Doña Carmen tuviera carácter permanente, de hecho entre 2013 y 2017, Doña Carmen sólo ha trabajado 23 meses de 60. Ni que dichos contratos no pudieran ser financiados mediante subvenciones, sino por un defecto formal de los contratos.

Por otro lado la sentencia condena al Ayuntamiento a readmitir a la trabajadora y a abonar los salarios de tramitación, obligaciones que este Ayuntamiento entiende que ha cumplido adecuadamente, por lo que en ningún caso puede hablarse de incumplimiento de la sentencia.

Solicitado informe jurídico al Sr. Secretario este indica que hay que tener en cuenta dos cuestiones. Que la propia sentencia por la que se declara indefinida a doña Carmen Carbajo señala que el Ayuntamiento carece de competencia en materia de actividades arqueológicas. Efectivamente la sentencia dice literalmente: “como ha quedado indicado las actividades arqueológicas no integran una competencia propia del Ayuntamiento, que sólo puede realizarlas por delegación de la Administración autonómica y en todo caso siempre en un plano de colaboración con la misma”. Que todos los contratos de trabajo de Doña Carmen Carbajo fueron financiados mediante subvenciones, de forma que el Ayuntamiento apenas ha desembolsado ninguna cantidad para el pago de los mismos, en concreto, desde 2012, todos los contratos han sido subvencionados al 100%, a coste cero para este Ayuntamiento. En relación con esta última circunstancia el informe nos señala que existe una causa objetiva de extinción del contrato, el artículo 52 e) del Estatuto de los Trabajadores, que expuesta de forma comprensible permite la extinción de un contrato de trabajo financiado con subvención una vez finaliza dicha subvención. En base a dicha circunstancia el informe considera que la plaza es innecesaria, ya que como dice la sentencia el Ayuntamiento carece de competencias en la materia y que su incorporación a la plantilla supondría un perjuicio económico para el Ayuntamiento dado que hasta el momento las contrataciones puntuales de dicha trabajadora se venían financiando mediante subvención y a partir de ahora se deberá financiar la plaza con el presupuesto municipal. Por si quieren saber eso supondría al año unos 35.000 euros, según lo que gana un administrativo.

Por dichos motivos el Sr. Secretario considera que la inclusión de la plaza en la plantilla no se ajusta a derecho, y propone la aplicación de la causa objetiva de extinción de la relación laboral expuesta, de forma que el contrato de la Sra. Carbajo finalizaría el 30 de junio, pero no por despido sino por extinción de la subvención que la financiaba, causa objetiva de extinción de contrato.

Llegados a este momento debemos diferenciar dos aspectos, por un lado el aspecto jurídico de la cuestión, en el cual nos limitaremos a decir que la actuación municipal está amparada por el informe del Sr. Secretario y por lo tanto la consideramos jurídicamente correcta. Las discrepancias jurídicas que Doña Carmen tenga en relación con el informe del Sr. Secretario y la actuación municipal derivada del mismo deberían resolverse en los ámbitos que le son propios, los juzgados y los tribunales. Por lo que nos abstenemos de hacer comentarios al respecto. E instamos a Doña Carmen a ejercitar todas las acciones judiciales que estime oportunas en defensa de sus derechos como ya se le informó por esta Alcaldesa. No obstante queremos señalar que no nos parecen de recibo determinadas descalificaciones que Doña Carmen Carbajo ha empleado públicamente para referirse a nuestro Secretario Municipal, el cual desde hace más de diez años viene realizando una excelente labor en nuestro Ayuntamiento. En particular nos parece grave acusar a un funcionario público de

Código seguro de verificación (CSV):



02AA 985E F9E6 DB68 2FE8

(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

intentar prevaricar, ese no es el camino. Las discrepancias jurídicas se defienden ante los tribunales, no insultando ni poniendo la profesionalidad de nadie.

El segundo aspecto es el relativo a la conveniencia municipal de contar con una arqueóloga en plantilla. Lo primero que queremos poner de manifiesto es que este debate ha estado enormemente condicionado por el contenido del informe del Sr. Secretario, dado que la rotundidad de los términos empleados “incorporación de la plaza no ajustada a derecho”, “innecesariedad de la plaza y perjuicio económico del Ayuntamiento”, unido a la falta de competencias municipales que la propia sentencia con total claridad deja muy pocas opciones a este debate político. No obstante sí queremos manifestar que este equipo de Gobierno ha debatido la conveniencia de incorporar la plaza a la plantilla y frente a indudables ventajas como contar permanentemente con una profesional tan reputada, como Doña Carmen Carbajo, se ha puesto sobre la mesa determinados problemas.

Es indudable que las necesidades municipales en materias arqueológicas han estado adecuadamente cubiertas en los últimos años a coste cero para el Ayuntamiento, y que la incorporación de Doña Carmen a la plantilla supondría un coste de varias decenas de miles de euros, sobre unos 35.000 euros anuales, cantidad que habría que restar a otras partidas presupuestarias, cuestión particularmente delicada en un momento como el actual, ya que las últimas liquidaciones presupuestarias han arrojado un superávit prácticamente nulo. Es cierto que contar con una arqueóloga en plantilla daría un impulso a determinados proyectos que se han estudiado, pero se trata de proyectos que han avanzado mucho con la planificación que actualmente estamos poniendo en práctica. Actuaciones puntuales financiadas mediante subvenciones y estamos seguros que llegarán a buen puerto.

En definitiva, el tener una arqueóloga en plantilla beneficiaria a la política municipal de recuperación, consolidación y puesta en valor de nuestro patrimonio histórico, pero incrementaría enormemente el coste de personal, pasando de coste cero a varias decenas de miles de euros anuales. Y yo me pregunto, ¿creemos realmente que la posible mejora merece dicho gasto? ¿O realmente las necesidades municipales en materia arqueológica están suficientemente cubiertas en la actualidad y un gasto como ese no se encuentra justificado?. Ese debate es el que debe plantearse un equipo de Gobierno responsable, entendiendo por tal aquel que pone el interés general del municipio por encima de los intereses personales incluso de intereses de amistad por muy legítimos que éstos sean.

Para terminar queremos decir que este equipo de Gobierno se compromete a seguir avanzando en la política de recuperación de nuestro patrimonio histórico y a contar con el personal que en cada momento sea necesario para implementar dicha política, como ha hecho hasta ahora. Ello significa que si en algún momento las necesidades municipales exigen la contratación de un arqueólogo o de cualquier otro profesional del patrimonio con carácter permanente este equipo de Gobierno creará la plaza y procederá a cubrirla mediante un procedimiento selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, garantizando el derecho de todos los ciudadanos a optar en igualdad de condiciones a dicho empleo público”.

La Sra. Alcaldesa informa que a las doce de la noche debe terminar el Pleno. El Sr. Zurera pide que no sea así, contestando negativamente la Sra. Alcaldesa. Por ello informa a la Sra. Pérez que le contestará por escrito al resto de cuestiones debido a la falta de tiempo.

En segundo lugar toma la palabra el Concejal del grupo Andalucista, D. Fernando Molina.

El Sr. Molina en primer lugar felicita a la Sra. Jiménez por su futura maternidad. El Concejal indica que se ha solicitado por escrito la mejora de la iluminación en la calle el Almidón, pidiendo que se conteste al mismo. Por otra parte el Concejal, mencionando que

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

estamos a un año de las próximas elecciones, informa que las obras ilegales afloran, alertando que algún técnico o Concejales deben ir a verificar lo que se está haciendo en los suelos urbanizables y no urbanizables. El Sr. Molina manifiesta que se alegran que se haya atendido la petición de su grupo de dejar de enviar cartas por nacimientos y fallecimientos, pidiendo que igual que se hizo una rueda de prensa diciendo que eso se iba a hacer la haga para informar que ha dejado de hacerse por la Ley de Protección de Datos.

La Sra. Alcaldesa informa que luego se le contestará si da tiempo, indicando el Sr. Encabo que al escrito de los vecinos de la calle Almidón se le dará respuesta.

En tercer lugar interviene D^a. Josefina Avilés, Portavoz del grupo Izquierda Unida.

La Concejales en primer lugar pregunta a la Sra. Alcaldesa si saben a qué proyectos se van a destinar los 127.000 euros del programa de acción concertada, de la Diputación, pidiendo que se mantenga una reunión si ya están elegidos. Por otra parte informa que ya se han realizado las últimas comparecencias de la comisión de investigación, que se han recibido las actas de las mismas y no se ha tenido conocimiento de nada más, por lo que ruega la convocatoria de dicha comisión para exponer las conclusiones acerca de las contrataciones en los programas de emplea joven y emplea+30. Por último plantea que el pasado 14 de junio se mantuvo una reunión con el Presidente de PASUR, D. Francisco Juan Martín y con un técnico de Diputación encargada del estudio de viabilidad del Parque. Pregunta a la Sra. Alcaldesa, como representante de este Ayuntamiento y como socio mayoritario de dicha entidad, qué postura tiene el equipo de Gobierno tras el planteamiento realizado en dicha reunión. Toma la palabra el Sr. Cardo, que plantea que la Sra. Alcaldesa ha hecho lo que califica como un alegato que no viene a cuento respecto a la sentencia del caso de la Sra. Carbajo. El Concejales critica que la Sra. Ayuso ha leído sólo lo que le interesa, destacando que en la sentencia aparece que este Ayuntamiento ha realizado contratos fraudulentos con esta trabajadora durante muchos años, 13 contratos. Recuerda que la trabajadora después de eso interpuso una demanda que ha ganado, donde se le reconocía que ella era indefinida. Señala que además la sentencia la ganó en un periodo de baja maternal, por lo que hace el caso todavía más feo. Pregunta si el equipo de Gobierno va a seguir apostando por el proyecto del Castillo, por el proyecto del museo arqueológico o si van a seguir necesitando de arqueólogo que realicen intervenciones en esos proyectos.

La Sra. Alcaldesa indica a la Sra. Avilés que contestará por escrito a las cuestiones planteadas. Al Sr. Cardo le indica que en el escrito que ha leído se responden a todas las cuestiones planteadas.

Por último toma la palabra el Portavoz de Unidad Popular de Aguilar, D. Antonio Zurera.

El Sr. Zurera critica en primer lugar que este mes la Sra. Alcaldesa no haya contestado a las preguntas planteadas en la sesión anterior. Recuerda que entonces pidió que se les diera por escrito cuáles son las competencias delegadas que tiene el Concejales D. Francisco Juan Martín y en qué consiste su delegación. Igualmente recuerda que pidió informe sobre la asistencia del Concejales D. José Antonio Montesinos Rosa a las comisiones sin haber sido nombrado portavoz. Por otra parte pide el número de niños que se han apuntado en el comedor escolar. Igualmente pide, como recuerda hizo en el pleno anterior, se les reúna para que se de información de las cuentas de Ocaña. Afirma que su grupo quiere saber si se va a hacer alguna actuación del equipo de Gobierno en la carretera del cementerio. Por otro lado pide que haga como Alcaldesa todas las gestiones posibles para que PASUR de a su grupo la documentación que ha solicitado por escrito hace muchos meses. Recuerda que hay una solicitud para denominar la plaza del Cerro como "Rafalito Alba", avalada por firmas de los vecinos y acordada en el Pleno. Por otra parte critica que la sede electrónica de este Ayuntamiento no funciona, instando a la Sra. Alcaldesa a que entre para que vea que no

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018

funciona. En otro orden de cosas, por el expediente sancionador sobre los caminos, recordando que se abrió un periodo de diez días para la emisión de informe pero que asegura que ha tardado una eternidad, por lo que solicita copia de los informes y conocer si se ha nombrado instructor del procedimiento. En cuanto a la comisión de investigación pregunta igualmente cuándo se va a reunir para sacar conclusiones dado que ya poseen las actas, recordando que ya se está incumpliendo en muchos meses lo que se aprobó en el Pleno, donde se decía que tendría duración máxima de seis meses.

La Sra. Alcaldesa indica al Sr. Zurera que responderá a las cuestiones planteadas por escrito, dado que queda un minuto para las doce de la noche.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

02AA 985E F9E6 DB68 2FE8



(02)AA985EF9E6DB682FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 21/9/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/9/2018